TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Noviembre de 1912 — Núm 2096

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.66 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Resolución.* **Recaída en el expediente elevado por la Intendencia M. de Montevideo, sobre cumplimiento de un contrato de mensura de chacras, celebrado entre la Junta Económica y don Joaquín G. Travieso.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 18 de 1912.

(Número 101 c|1908).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativo al cumplimiento del contrato celebrado entre la Corporación Municipal y Joaquín G. Travieso sobre mensura de las chacras ubicadas entre los arroyos Miguelete, Pantanoso y Piedras, en virtud de lo resuelto por la Junta, con fecha 31 de Diciembre de 1910, en el sentido de que se diera conocimiento de estos obrados al Poder Ejecutivo por haber los herederos de don Joaquín G. Travieso manifestado verbalmente sus propósitos de entrar en una transacción equitativa, á fin de que el Gobierno, si lo considera pertinente, pacte un arreglo;

Resultando: Que el fundamento invocado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para solicitar la intervención gubernativa, en el sentido indicado, es el de que con fecha 13 de Diciembre de 1871 se decretó la mensura referida, facultándola para que celebrara el contrato referido;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no tiene por ahora por qué intervenir en el asunto, puesto que se trata exclusivamente de la falta de cumplimiento al contrato celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y don Joaquín G. Travieso, no al decreto que autorizó la mensura de las referidas chacras, como lo prueba el juicio seguido entre ambas partes contratantes, solucionado por las sentencias de fs. 205 y 207 y vta., sin que hasta la fecha hayan desaparecido entre ambas partes contratantes las dificultades relativas al cumplimiento del contrato, no obstante las sentencias ejecutoriadas de que se ha hecho referencia;

SE RESUELVE:

Declarar que no le corresponde intervenir al Poder Ejecutivo en el conocimiento y resolución del fondo de este asunto.

Comuníquese, publíquese y devuélvase á la Intendencia Municipal para que pasen estos obrados á la Junta Económico-Administrativa.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

---

*Resolución.* **Recaída en la consulta de la Intendencia M. de Minas, relativa al pago por los propietarios del adoquinado construído en aquella ciudad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 18 de 1912.

(Número 2869|1904).

Vista la consulta de la Intendencia Municipal de Minas, formulada de acuerdo con la Junta, á fin de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la parte del artículo 4.o de la ley 28 de Julio de 1909, que establece: "El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor con 6 o|o de interés para los deudores morosos", en virtud de que varios deudores se habían resistido á reconocer al contratista el derecho de cobrar interés por el importe de las cuotas á vencer;

Atento á que el propósito de la ley claramente manifestada en su letra no puede ser otro que el de que los propietarios están obligados á abonar la cuota que les corresponde, desde que se declare por la Junta recibido el afirmado á su entera satisfacción (artículo 5.o de la ley), por manera que el plazo que les acuerda el artículo 4.o no tiene otro alcance que el de darles facilidades para el pago, sin perjuicio del empresario, perjuicio que se evita obligando al contribuyente al pago del interés del 6 o|o, pues el hecho de que no lo haga en el momento en que está obligado, hace que la ley lo considere como moroso;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Declarar que los contribuyentes al pago del adoquinado de Minas deben abonar las sumas adeudadas, desde el momento en que la Junta declara recibido el afirmado á su entera satisfacción, sin perjuicio de hacer el pago en doce plazos trimestrales, abonando el interés del 6 o|o, si así conviniera á sus intereses.

Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

---

*Resolución.* **Autorízase el desvío de un tramo de camino vecinal dentro de la propiedad del doctor Alberto Cima, sita en la 9.ª Sección del Departamento de Soriano.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 8 de 1912.

(Número 2555|12).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano, relativo á la gestión promovida por el doctor Alberto Cima para que se le autorice á desviar un tramo de camino vecinal que, partiendo del de Cabelludo por la costa de Bequeló, empalma con el departamental que conduce á Flores por el Paso de Las Piedras, atravesando una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 9.a sección judicial;

Atento á que del examen de este expediente resulta: 1.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por las disposiciones vigentes en asuntos de índole idéntica al presente; 2.o Que todos los informes son favorables á la gestión del peticionario, no habiéndose producido oposición á lo solicitado, no obstante las publicaciones hechas; 3.o Que la Junta Económico-Administrativa se ha pronunciado en sentido favorable á la solicitud, siempre que el peticionante se obligue á la ejecución de las obras indicadas por la Inspección Técnica Regional número 13;

Atento á que el camino cuyo desvío se solicita es un pasaje público, aun cuando en estos antecedentes se haya sostenido lo contrario (ley de Expropiacio-

mes de fecha 28 de Marzo de 1912, artículo 46),

SE RESUELVE:

Autorizar el desvío del tramo del camino vecinal en la forma acordada por la Junta Económico-Administrativa de Flores con fecha 2 de Noviembre de 1911 (fojas 40).

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano y duplicado corrientes á fojas 30 y 31, debiendo el último desglosarse y remitirse al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

---

*Resolución.* **Deniega á la Junta E. Administrativa de Paysandú, autorización para donar un terreno de chacra á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 18 de 1912.

(Número 4665|12).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico - Administrativa con fecha 28 de Octubre de 1912, para que se le autorice á hacer donación de cuatro hectáreas de la chacra municipal á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, para instalar un sanatorio, facultándola además para vender y disponer del producto del terreno primeramente donado en beneficio de la Institución;

Atento á que de acuerdo con el artículo 23 de la ley 21 de Octubre de 1912, los terrenos de solares y chacras disponibles desde la fecha de esa ley no pueden ser enajenados; por manera que, si no pueden trasmitirse á título oneroso, con mayor razón no pueden serlo á título gratuito, sea cuales fueran los propósitos recomendables que inspiren el acto municipal de trasmisión de dominio;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Que se publiquen y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Paysandú para su conocimiento.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

---

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* **Prorroga el plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario en el Departamento de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1912.

Habiéndose transferido por decreto de 28 de Octubre ppdo. para los meses de Noviembre y Diciembre los plazos dentro de los cuales debe satisfacerse el Impuesto Inmobiliario de la Capital, y relativo á las propiedades empadronadas comprendidas en la sección 18.a y parte de la 10.a y 15.a, y atento á que el último de los plazos para el pago de los demás bienes ubicados en el resto del Departamento venció el 15 del mes en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre venidero el plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario en todo el Departamento de la Capital. Este último plazo es improrrogable.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones — Su nota relacionada con la autorización para invertir $ 1.200 en la terminación de la macadamización de la calle de acceso al cementerio.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes sobre demolición de los edificios existentes en la playa de Punta del Este (Maldonado).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre propuesta para Revisadores de Patentes de Rodados.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución en los antecedentes relacionados con la construcción del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando exoneración de derechos de Aduana de varios materiales de electricidad destinados á las máquinas de esa oficina.

—A la Contaduría General del Estado —Planillas de las erogaciones ejercicio 1911 y 1912 á descargarse por la Intendencia y Comisión Auxiliar del Carmen (Durazno).

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente relativo al adoquinado de la ciudad de Minas y cuentas presentadas por los contratistas.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente sobre obras de vialidad en el camino departamental de Colonia á Carmelo.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres relacionada con la recaudación por concepto de timbres sobre guías y el depósito en la Sucursal del Banco de la República.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de la Capital relacionada con lo adeudado por esa oficina á la Luz Eléctrica y á la Contaduría General del Estado.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa al depósito en el Banco de la República (Sucursal), de lo recaudado por concepto de timbres sobre guías.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Colonia consultando si las Intendencias deben costear los gastos originados por viajes del personal de la Inspección Técnica Regional.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos á las reparaciones del puente en la cañada "Manzione".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la entrega de terrenos de la Empresa Llambías de Olivar y Cía., para asiento del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Expediente de José Fontans (hijo) sobre permiso para trasladar un callejón y encallar un camino.

—A archivar — Nota del Agente Fiscal de Treinta y Tres comunicando haber elevado al Juzgado Letrado Departamental la sumaria información administrativa pertinente á la intervención en la contabilidad de la Intendencia Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado sobre composturas en el primer trozo de carretera á Punta del Este.

—A la Contaduría General del Estado —Escrito de la señora Teresa Raymundo de Salvo solicitando la jubilación de su esposo F. Salvo como empleado del Hospital Vilardebó.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Expediente del señor Melitón González sobre servicios prestados á la Administración Pública.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Juana Mendoza de Franca, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital — Expediente de la señora Telésfora Céspedes de Borges, identidad.

—Se manda acusar recibo de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del doctor Emilio Barbaroux de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de los Países Bajos.

—A la Jefatura Política de la Capital — Notas (9) de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados I. Delgado, S. Urrutia, J. T. Ferrer, R. Moretti, A. Venturotti, J. B. Illa, G. Aguilar, M. Nacimiento y Petrona Ellauri.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Artigas, licencia al subcomisario de la 8.a sección. Idem de la Jefatura Política de San José, cuenta paga por materiales para la construcción de un galpón en la 1.a sección. Idem de la Jefatura Política de Canelones, suspensión del subcomisario de la 1.a sección. Idem de la Jefatura Política de San José, cuenta paga por suministros hechos. Idem por forrajes. Escrito de Carmen Freire solicitando pensión.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de Durazno, aumento en el alquiler del local que ocupa la comisaría de la 1.a sección. Escrito de Sofía Méndez de Sánchez solicitando pago de gastos de entierro de su esposo el subcomisario de la 7.a sección. Información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección de Rivera.

—A la Jefatura Política de la Capital — Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando la visita de cárceles.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Escrito del subcomisario de la 15.a sección de la Capital relacionada con el pedido de jubilación.

—A la Dirección de Avaluaciones — Expediente relativo á la escrituración de terreno en la villa "Ecilda Paullier".

—Al Consejo de Protección de Menores — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la misión confiada al doctor Wáshington Beltrán.

—A archivar — Nota de la Jefatura

Política de Tacuarembó, comunicando que se ahogó el soldado Cirilo Gallinares.

—A la Jefatura Política de Paysandú — Su nota relativa á nombramiento de personal subalterno policial.

—Proveer por Secretaría — Nota de la Junta Electoral de Flores solicitando folletos de la Ley de Elecciones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expediente relativo á la extradición de Agustín Buissón.

—Se manda dirigir nota á las Juntas Económico-Administrativas de San José, Río Negro y Florida, sobre la necesidad de nombrar Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Su nota relacionada con depósito en la Sucursal del Banco de la República, de recaudación por concepto de timbres sobre guías.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Su nota relacionada con la autorización para aceptar la donación de varios terrenos por Estanislao Valdez.

—A la Contaduría General del Estado — Comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre entrega de la Intendencia al titular.

—A archivar — Notas de las Intendencias Municipales de Colonia y Río Negro relacionadas con el proyecto de ordenanza reglamentando el almacenaje de materias inflamables y peligrosas.

—Pasan á Contaduría General:

Asistencia Pública Nacional, cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Colonia, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Minas, ídem ídem.

Jefatura Política de Flores, ídem ídem.

Junta Electoral de Florida, ídem ídem.

Junta Electoral de Durazno, ídem ídem.

Junta Electoral de Flores, ídem ídem.

Jefatura Política de Maldonado, ídem ídem.

Jefatura Política de Cerro Largo, ídem ídem.

Jefatura Política de Soriano, ídem ídem.

Jefatura Política de San José, ídem ídem.

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Octubre.

Jefatura Política de Artigas, presupuesto de Noviembre.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Julio, Agosto y Septiembre.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Italia—Remite una circular del Instituto Internacional de Agricultura relativa á la cuota que deben pagar, para su sostenimiento, los países adherentes.—Se remite al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve diligenciado un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que se ha resuelto concurrir á la Exposición Internacional de Arquitectura é Ingeniería que se celebrará en la ciudad de Leipzig en 1913.—Se comunica á las Legaciones de Alemania y de la República en dicho Imperio y se avisa.

—Legación de Francia—Participa que en el mes de Mayo de 1913 se celebrará en París un Congreso Internacional de Reglamentación Aduanera, y expresa la satisfacción con que su Gobierno vería que el de esta República se hiciera representar en dicho Congreso.—Se remite al Ministerio de Hacienda copia traducida de esta nota y del programa anexo y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Inglaterra—Remite traducción de una publicación aparecida en el diario de Londres "The Times", con el resultado del balance del último año del Ferrocarril Central del Uruguay y sus ramales Norte y Este.—Se remite la traducción recibida al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Legación en Francia—Comunica que ha participado al señor Carlos Tellier, la resolución del Gobierno de contribuir con 10.000 francos á la suscripción iniciada en favor suyo, y que ha convenido con el Presidente de la Asociación Internacional del Frío entregar dicha suma en acto público.—Se comunica al Ministerio de Industrias.

—Consulado en Bolivia—Comunica la forma en que ha quedado constituído el nuevo Ministerio.—Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Remite copia de la nota que recibió del doctor Eusebio Ayala comunicándole haber tomado posesión de la cartera de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo.

—Notas al interesado, á la Legación de los Países Bajos, á los Ministerios, á la Contaduría y á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comunicándoles que el doctor Emilio Barbaroux ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el citado país, conservando la representación diplomática de que se halla investido ante el Gobierno de Bélgica.

—Legación en Portugal — Remite copia de la nota que hicieron publicar los gobiernos de Portugal y España, por la cual se dan por terminadas las reclamaciones á que dió origen la última tentativa de restauración monárquica en el primero de los citados países. — Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Remite una nota para el señor Bibliotecario de la Facultad de Derecho doctor don Juan José Amézaga. — Se remite á su destinatario la nota recibida y se avisa.

—Legación en Italia — Remite dos notas dirigidas al señor Director General de Estadística y al señor Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones. — Se remiten á su destino las comunicaciones recibidas y se avisa.

—Legación en los Estados Unidos de América — Comunica que se ha puesto el cúmplase á la ley del canal de Panamá y que el Presidente de los Estados Unidos, antes de firmarlo, ha publicado un memorándum en el que expone la protesta de la Gran Bretaña y hace algunos comentarios sobre la especial diferencia que dicha ley contiene en favor de los buques americanos de tráfico costanero. — Se acusa recibo.

—Legación Americana — Desea saber las razones en que está fundado el proyecto de aumento de los derechos que actualmente paga el aceite comestible de semilla de algodón. — A sus efectos se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Remite una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relativa á la adhesión de la República al Convenio Internacional de Libretas Postales de Identidad.—Se oficia á la Legación en Suiza para que comunique al Gobierno de aquella Confederación que el Uruguay se adhiere al Convenio Internacional sobre Libretas Postales de Identidad y para que le haga llegar el correspondiente instrumento de adhesión y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Devuelve informada por la División de Agricultura la nota número 1663, Sección Protocolo de este Ministerio. — Se comunica á la Legación en Italia.

—Legación en Alemania — Telegráficamente dice que la casa Red y Cía. le ha declarado que en el vapor "Haidar Pachá" cargará á fines de Noviembre tres mil ciento cincuenta toneladas asfalto San Valentino. — Se pasa al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Industrias — Solicita se den instrucciones á las dependencias de este Ministerio para que presten á la Oficina de Exposiciones el concurso que ésta les requiere para la Exposición á inaugurarse en el Prado. — Se pasa á la Oficina de Canje para que informe sobre el material que podría disponer con destino á la Exposición de la referencia, de acuerdo con lo que establece el Capítulo VIII del Plan General que se publica en el número 2091 del "Diario Oficial".

—Ministerio de Guerra y Marina — Da á conocer una resolución por la cual se solicita de la Legación en Francia la adquisición de dos manipuladores para la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. — Se transcribe á la Legación en Francia la resolución de la referencia.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite para la dirección respectiva un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia.

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica haber concedido privilegios de paquete á varios vapores italianos, ingleses y españoles. — Se acusa recibo y se tiene presente.

—Consulado en Wellington — Nota relativa al ofrecimiento de un toro, hecho por el hacendado Mr. Short. — Habiéndose contestado telegráficamente que acepte y agradezca el ofrecimiento, se tiene presente.

—Consulado en Wellington — Solicita contestación para aceptar el ofrecimiento del señor Short. — Contéstase que siendo posible, acepte y agradezca.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite informada por la Oficina Hidrográfica una nota de la Legación en Lisboa relativa á la escasez de los ejemplares que recibe del "Aviso á los Navegentes". —Se hace saber al Consualdo General en Portugal.

—Excma. Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto para su diligenciamiento. — Dese dirección al exhorto de la referencia y se avisa recibo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 18 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor Pedro S. Tufiletti para un aparato denominado "Frigorífico de levadura", de su propiedad.

—Oficina de Exposiciones—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos indicando el material que enviará á la Exposición á celebrarse en el Prado.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor José Gámiz para un aparato denominado "La Práctica", cama plegadiza", de su propiedad.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio del Interior transcribiendo la que ha dirigido á sus dependencias para

que faciliten los informes que solicite esa oficina.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobieron de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor Enrique Gubba para un invento denominado "Nuevo medio y producto industrial destinado á la destrucción de animales que se alberguen en cuevas", de su propiedad.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 50.00, destinada á la adquisición de útiles de oficina.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos y consignada á los señores Bernini, Bonora y Cía., correspondiente á la remesa número 6.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor Jeno Szabady para un aparato denominado "Mejoras en bombas ó cadenas sin fin", de su propiedad.

—En una nota del Inspector General de Estaciones Agronómicas pidiendo copia del dictamen fiscal recaído en su nota de fecha del 1.o del corriente, con el fin de presentar el material que mejor justifique sus reclamaciones, se resuelve que autorice la Secretaría al señor Backhaus para sacar las copias que solicita, y en cuanto á los documentos que adjunta, devolverlos por improcedentes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Tenconi del cargo de cartero de esa repartición, y designando al señor José Mauriño para sustituirlo.

—Comisión é Inspección de Estaciones Agronómicas y Contaduría General de la Nación — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la citada Comisión para hacer uso de los servicios de un mecánico en la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Ministerio de Hacienda y Oficina de Defensa Agrícola — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de un esqueleto conteniendo dos máquinas langosticidas "Centenario", procedentes de Buenos Aires y consignadas á la citada oficina.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Matías Basarte el privilegio que solicita para un invento denominado "Aparato para la fabricación de artefactos en moldes con un material de la naturaleza de cemento", de su propiedad.

—Se da vista á la Asociación Rural del Uruguay del informe expedido por la Secretaría de este Ministerio en los antecedentes relativos á su nota relacionada con el pedido formulado por el ingeniero Otto Kasdorft sobre entrega de la cuota para la adquisición de aparatos de medición.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de ejemplares sobre disposiciones de Policía Sanitaria del Ganado, ley de inmigración, ley de Marcas de Fábrica y de Comercio y ley de Privilegios de Invención, se resuelve remitir por Secretaría las citadas publicaciones.

—Instituto Nacional de Agronomía — Antecedentes relativos á la propuesta del señor José Goñi ofreciendo en venta aparatos denominados "Cercador floreal", para trabajos rurales.

—Dependencias de este Ministerio — Circular pidiendo el envío de datos para la Memoria correspondiente al corriente año.

—Ministerio de Hacienda y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas trascribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales necesarios para el funcionamiento de sus líneas y consignados á la Compañía Telegráfica Western, correspondientes á la remesa número 5.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos y consignadas á los señores Bernini, Bonora y Cía., correspondientes á la remesa número 7.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase en comisión al señor Alberto Bahamonde para ocupar el cargo de ayudante técnico del Laboratorio Agronómico de esa inspección.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrarse orden de pago á favor de ese instituto por la suma de $ 380.00, destinada á la adquisición de útiles para la instalación de su oficina.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Orlando Camogli el privilegio que solicita para la "La Uruguaya", máquina para la fabricación de música perforada para pianos neumáticos", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Chessex, Sienra Lessa y Cía., el privilegio que solicitan para un invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de ladrillos", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicitan los señores Chevé y Tefen para un invento denaminado "Una preparación aplicable á los techos de las azoteas", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación — Presupuesto de la Inspección General de Policía Sanitaria Animal y Oficina de Defensa Agrícola, correspondiente al mes de la fecha.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas.

### DESPACHO DEL MINISTRO

Por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública se remiten á la Fiscalía Departamental de Cerro Largo los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Primitiva V. Scasa de Cabrera para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos.

—Se dicta resolución en el escrito de Wattinne Bossut é Fils solicitando devolución de los derechos pagados en Tesorería por no serles posible el ensayo del portland marca "La Deswoise".

—A sus efectos pasa á la Dirección de Vialidad el expediente sobre construcción de una calzada en el Bañado de las Víboras.

—A la Intendencia Municipal de Canelones se remiten los antecedentes sobre reparaciones en el lugar de atraque de la balsa del Paso San Ramón (Río Santa Lucía).

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasan los antecedentes sobre construcción de una oficina anexa al hangar número 3 para sede del Resguardo.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del ingeniero James García solicitando $ 38.00 por concepto de 19 días de viático.

—Al Ministerio de Hacienda se remite un escrito de los señores Furtado y Cía. solicitando autorización para instalar en el antepuerto un depósito flotante de carbón de piedra.

—A la Inspección Técnica Departamental de Colonia se remite el expediente caratulado: "Varios vecinos de la costa del Rosario solicitando apertura del camino y picada denominada "Picada de Viera".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Conforte adjuntando varias cuentas por $ 2.502.52 correspondientes á la obra "Revoque de la Nueva Penitenciaría".

—Se remite á la Dirección Puerto de Montevideo una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un escrito de los señores Coode, Matthews, Fitzmaurice y Wilson referente á la construcción de un dique de carena en el puerto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remiten los antecedentes iniciados por la Sociedad de Fomento Agropecuaria de Santa Rosa solicitando se fije á dicha villa como Estación terminal de la línea férrea del Noroeste.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por el señor Angel Cemiz sobre desviación de un camino situado en "Las Barrancas Coloradas" (Departamento de Colonia).

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una propuesta de los señores Cioffi y Revetria y Cía. sobre instalación de calefacción en el Hospital Militar.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por el señor Julio de Medina relativo al derecho que tiene el Estado sobre la playa de los Pocitos.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Eduardo José María Madero solicitando privilegio de invención para "Un nuevo motor".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay por la que solicita autorización para tornear diez pares de ruedas al Ferrocarril y Tranvía del Norte.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente del señor Carlos Mac Coll pidiendo privilegio de invención para "Un puente para tranvía sobre bombas de incendio".

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre ampliaciones del edificio para resguardo en el Salto.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 187.85 para pago de 170 metros de cordón de vereda colocado en el edificio del Arsenal de Guerra y la de $ 1.000.00 para pago de las obras que se llevan á cabo en el edificio para la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Se dicta resolución en la gestión de los vecinos de San Antonio solicitando que el trazado del ferrocarril proyectado entre Montevideo y Florida pase lo más cerca posible de dicho pueblo.

—Se aprueba el horario de verano sometido por la Direción Puerto de Montevideo á regir en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

—Se concede la autorización solicitada por el patrón del vapor "Oyarvide" para que efectúe la limpieza de la caldera de dicho vapor.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para enviar al río Negro la draga "Res Non Verba" á fin de que proceda al dragado de los pasos del puerto, Isla Redonda, del Sauce Grande y Pantanoso.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, se remite una nota de la Oficina de Navegación solicitando 300 toneladas de carbón.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Guerra y Marina

**RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1912.**

1—Se manda expedir una orden por la suma de trescientos veinte pesos (pesos 320.00), á favor del señor Jefe del Batallón 17 de Infantería para pago de la conducción del parque desde el Paso de Mazangano del Río Negro hasta la ciudad de Melo.

1 a—Orden á que se refiere el número anterior.

2—Se manda expedir una orden por la suma de ciento seis pesos cuatro centésimos ($ 106.04), á favor del Estado Mayor General como reintegro de anticipos hechos para el pago de transporte de las fuerzas destacadas en Piedras Blancas.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), á favor del Estado Mayor General para pago de transporte de guardias á la Penitenciaría durante el mes de Octubre ppdo. por la Sociedad Comercial de Montevideo.

3 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

4—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de ochenta y un pesos setenta y tres centésimos ($ 81.73), como complemento de la cantidad que le fué entregada á la dotación del crucero "Montevideo" con motivo del viaje á Río de Janeiro.

5—Se manda liquidar al Regimiento 9.o de Caballería ($ 11.00), para pago de gastos de entierro del ex soldado Segundo Vallejo, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

6—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería la suma de $ 11.50, para pago de servicio fúnebre prestado al soldado José L. Silveira, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

7—Se manda liquidar al Regimiento 5.o de Caballería la suma de $ 23.00 para pago de gastos de entierro de los ex soldados Pedro Díaz y Sabino Duarte, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se manda liquidar al Regimiento 12 de Caballería la suma de $ 11.50 para pago de gastos de entierro del ex soldado Manuel Rodríguez, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

9—Se manda liquidar en calidad de reintegro á favor del Regimiento 4.o de Caballería $ 11.00 por gastos de entierro del ex soldado Florencio Guillan.

10—Se manda liquidar á la señora Ana Fernández, viuda del capitán Rafael Díaz, la suma de $ 37.00, por gastos de entierro de su esposo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

11—Se manda expedir una orden por la suma de tres mil ohocientos setenta y un pesos veintisiete centésimos (pesos 3.871.27) á favor del señor R. von Restorff, representante de la casa Fried A. G. Essen, Ruhr, importe de 500 falsos Schrapnels para ejercicios de cañón Krupp, adquiridos por resolución de fecha 4 del corriente mes.

11 a—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

12—Se manda expedir una orden á favor de la Inspección de Remonta por la suma de setecientos sesenta pesos cincuenta y tres centésimos ($ 760.53), para pago de tres caballos pura sangre de carrera, adquiridos para el Haras Militar.

12 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Wineric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Indian Prince", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Achlibster", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Redbridge", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Elleric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Sinclair", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Beckenham", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Orange Prince", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Kelvinbank", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Gimeric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor alemán "Slaventzitz", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Bramley", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Ariadne", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Yeddo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Glenorchy", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor noruego "Borgestad", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Folgate", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

30—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor alemán "Kirchberg", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Drumgeith", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austro-húngaro "Irene", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

33—Ce concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés llamado "Logician", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Queen Elizabeth", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

35—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Empeire Transport", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

36—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Dalrazan", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

37—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Dunedin", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

38—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Jeseric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

39—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Zanoni", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

40—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Frankby", previa intervención de las Oficinas nombradas.

41—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Cape Breton", atento lo informado por las nombradas Oficinas.

42—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Clan Murray", atento lo informado por las citadas Oficinas.

43—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Dacre Castle", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

44—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Martazan", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

45—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Clan Robertson", previa intervención de las citadas oficinas.

46—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Kin-

craig", previa intervención de las nombradas oficinas.

47—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor alemán "Haardt", previa intervención de las oficinas nombradas.

48—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor alemán "Hermersberg", previa intervención de las oficinas nombradas.

49—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor alemán "Yavorina", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

50—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Ujest", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

51—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor noruego "Tauros", previa intervención de las oficinas nombradas.

52—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor norteamericano "Texan", previa intervención de las nombradas oficinas.

53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Orange Branch", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

54—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor austriaco "Columbia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

55—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor dinamarqués "Jungshoved", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

56—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor francés "Breiz Izell", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

57—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor brasileño "Ipiranga", previa intervención de las oficinas nombradas.

58—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Luisiana", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

59—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Contaduría General liquide el haber y asignación para mesa, correspondiente á Agosto último, de los oficiales que en ella se mencionan, con arreglo á los cargos para que fueron propuestos por el Estado Mayor General, cuya propuesta fué aceptada con fecha 21 del citado mes.

60—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Adela Puig de Urquizó, viuda del teniente coronel Bernardo Urquizó, el derecho al goce de una pensión mensual de $ 72.50, atento los informes del Estado Mayor, Caja de Pensiones Militares, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

61—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Juan Segovia, perteneciente al batallón 17 de Infantería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

62—No se hace lugar al pago que solicita la Administración del "Diario Oficial" de la publicación del Reglamento de la Policía Marítima del puerto de Montevideo por tratarse de un asunto de carácter oficial y cuya publicación se dispuso en la aprobación del Reglamento de la referencia.

63—Se manda liquidar al soldado Raúl César los medios sueldos desde Julio á Octubre del corriente año, que le fueron deducidos por hallarse sometido á la justicia militar, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

64—Se aceptan las renuncias presentadas por los médicos veterinarios de la Inspección de Remonta del Ejército, Edmundo Bacigalupi y José Beretervide, y se nombra en su reemplazo á los estudiantes de 4.o año señores Sarandí Regules y Santiago Lausot.

65—Se dispone el paso á la lista Reemplazo, solicitado por el capitán Bruno Gutiérrez, perteneciente al Regimiento 12 de Caballería, atento el informe médico del señor jefe de Sanidad Militar.

66—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Antonio Lovallo, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

67—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Villarreal de Ferreira, viuda del teniente 2.o Eugenio Ferreira, el derecho á una pensión mensual de $ 24.08, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

68—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 2.870.77, para pago de obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la Administración Territorial de la Isla de Flores, autorizadas por resolución de fecha 14 del corriente.

68 a—Orden á que se refiere el número anterior.

69—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Irene Varela, viuda del teniente 2.o Dámaso de León, el derecho á una pensión mensual de $ 20.93, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

70—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 59 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 53.725.05, por varios suministros.

71—Se resuelve adquirir de la casa Deutsche Waffen mil caños para fusiles y mil caños para carabina al precio de $ 3.70 cada uno, y los aparatos necesarios para el reglaje y punto de mira sobre los caños, importando esta última compra la cantidad de $ 666.00.

72—Orden expedida á favor del señor Leopoldo R. Macció por la cantidad de $ 80.00, para pago de un caballo adquirido para el ejército, del señor Manuel M. Macció.

73—Se resuelve adquirir de los señores Carlisle, Crocker y Cía., 1.200 carabinas rémington iguales á las contratadas en Junio de 1907, al precio de $ 11.00 cada una, puestas á bordo en el puerto de Montevideo, abonándose además á dichos señores una comisión de 2 1|2 o|o, de acuerdo con la disposición de 28 de Octubre ppdo., relativa á adquisición de carabinas para uso de las policías de los departamentos del Interior.

74—Se manda liquidar al teniente coronel Marcelino Benavídez las diferencias de sueldo que le corresponden como servidor de la Campaña del Paraguay, desde Mayo de 1907 á 23 de Abril de 1909, atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Contaduría General.

75—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto pase á prestar sus servicios como agregado á la Zona Militar número 2, el capitán Francisco Porta, debiendo revistar desde el corriente mes en el presupuesto de la misma con el sueldo de su clase en situación de cuartel.

77—Se manda liquidar al Regimiento 1.o de Caballería la suma de $ 275.00, importe de sueldos de 22 soldados excedentes, por el corriente mes.

78—Se autoriza al Jefe de la Zona Militar número 1 para que bajo la dirección técnica de la Inspección Regional número 2 del Departamento del Salto, haga construir un stand de tiro adecuado para cuartel, de acuerdo con el proyecto acompañado, por la suma de pesos 3.000.00, debiendo la Secretaría de este Ministerio expedir mensualmente una orden por $ 200.00 á favor de la expresada Comandancia hasta chancelar la cantidad autorizada.

79—Se manda liquidar al capitán Federico D'Espaux los haberes en situación de reemplazo desde Junio de 1911 á Enero del corriente año, que no los percibió en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

80—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 48.62, importe de alumbrado proveído en el mes de Octubre ppdo., á reparticiones de este Ministerio.

81—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de pesos 60.75, importe de alumbrado proveído á este Ministerio en el mes de Septiembre último.

82—Se manda liquidar al soldado de la Guerra del Paraguay José Melgar los sueldos devengados desde Mayo de 1907 á Mayo de 1911, que no le han sido abonados en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

83—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado del Regimiento 1.o de Caballería, Luciano Suárez atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

84—Se otorga al soldado del Batallón 12 de Infantería Severo Olivera premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

*La Secretaría.*

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

**SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GABRIEL MUNUA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.**

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 19 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo, esta causa seguida de oficio al soldado Gabriel Munua, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro González, del delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el artículo 946 (1.a parte) del Código Militar, y teniendo en cuenta la regla que da el 813 del mismo, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión en la forma determinada por el artículo 795 del precitado Cuerpo de Leyes;

Resultando: Que en los últimos días del mes de Diciembre de 1911 salió con licencia, siendo más ó menos las 9 a. m., hasta el día siguiente, dirigiéndose á uno de los almacenes de la calle República, á objeto de esperar al ex trompa Ramón Moreira, que lo había invitado para desertarse, y que como el soldado de la re-

ferencia no concurriera á la cita convenida de antemano, resolvió desertarse él solo. (Declaración de fojas 8);

Que luego se dirigió al paraje denominado "Zanja Honda", á casa de una mujer donde tenía ropa de particular, y vistiéndose de paisano "salió en el acto, dejando la ropa militar en la referida casa". (Declaración de fojas 8 y 8 vta.);

Que el prevenido había hecho una contrata el día 27 de Septiembre de 1911 por el término de veintiséis meses (contrato de servicio militar de fojas 14), dado de baja con fecha 20 del mes de Enero del corriente año, por haber consumado la deserción y apresado en el mes de Agosto del mismo, (parte de fojas 1);

Considerando: Que el prevenido confiesa lisa y llanamente el delito de deserción, siendo aplicables en el presente caso los artículos 945, 946 (1.a parte), 813 y 795 del Código Militar;

Que el delito cometido por el prevenido no fué motivado por malos tratamientos, ni puede alegar ignorancia de las leyes penales, pues que él mismo manifiesta en su declaración que se le han leído;

Que el inciso 14 del artículo 752, que invoca la defensa, no es aplicable en el presente caso, pues aparte de que la deserción era un hecho habitual del prevenido, como consta en el expediente, las circunstancias en que cometió la última no dan lugar á suponer la existencia de una sugestión que influyera directamente sobre su espíritu (última parte del inciso citado);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Gabriel Munua, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 14 y 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, **Secretario.**

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Noviembre de 1912

Trámite — Antonio W. Parsons con Damián Aicardi, queja. Siete providencias en causas criminales.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas un exhorto librado en autos testamentarios de Bernardino Araújo Pereira. El mismo Ministerio comunica que ha pasado á las autoridades judiciales del Brasil un exhorto expedido en causa por agresión. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó pide se dé dirección á un exhorto que libra en un sumario por lesiones. Antecedentes relativos á una recluída en el Asilo Buen Pastor. Los señores Jueces Letrados de Soriano y Maldonado remiten la relación de las asignaciones judiciales practicadas durante el mes ppdo. El penado Angel Rodríguez solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, ocho; relaciones quincenales, sesenta y siete; oficios librados, veintiocho; legalizaciones, tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis.

*J. Cubiló*, **Secretario.**

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite — Hossein Buezzedim con Emilio J. Neffa. Suc. Margarita Damiano de Morando. Román con Antero da Cunha. Una por homicidio y otra por quiebra fraudulenta.

Interlocutorias — Ramón Porcile con Evasio Boriolo.

Nota—En esta audiencia se vió la causa seguida á Federico Cavallotti, por quiebra fraudulenta, habiendo hecho uso de la palabra el defensor del procesado doctor Eduardo Vargas.

*Adrián Castro*, **Secretario.**

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite — Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira, desalojo. Taranco y Cía. con Pedro Risso é hijo. José Duarte Paiva con Julio Delgado. Suc. de Juan Jacinto Teixeira de Mallo. Juan Barreto, suc. R. B. de Peñafort con Serafín Gaudencio.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria.

*José V. Evia*, **Secretario.**

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite — Suc. Lía Garaicoechea. Suc. Alejandro Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José Toja con José Díaz. Test. José Ventura Garaicoechea, incidente. Eduardo M. Chucarro, antecedentes relativos á la menor Juana Díaz. Suc. Rosa Cocco de Ferrando. Felipe B. Torrens, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Pacífico José da Rosa. Suc. Felisbina Núñez de Moraes. Antecedentes relativos al incapaz Guillermo Sivitate. Federico Delgado con José A. Lapido (2). Suc. de Domingo Gragna. Roberto Morquio con Eduardo Casanova. Test. María Morixe de Bollini. Celestino Brandini, por sus menores hijos. Suc. Julio Domato., Suc. Francisco Erruaga de Domato. Concurso Roberto Corta Ferrer. Concurso Arturo Bruzuela. incidente Ricardo Scanavino. Suc. María de la Quintana de Frione. Joaquina Tonkinson de Harratt con Intendencia Municipal.

Interlocutorias — Aguedo Robledo, menor. José Dommarco con Pedro Bellone, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Sucs. Cecira Borea. Suc. Bernardo Villamil. Test. Eduardo Mac-Eachen. Suc. José María Lasa y Mariana Puchulú de Laza. Test. Flora Silva de Espinosa. Suc. José V. Garaicoechea.

Definitivas — Ascensión Palumbo con J. Gentini. Herederos de Luis Revuelta con Zenona Guerra de Comas.

*Patricio A. Pereira*, **Actuario.**

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite — Francisco D. Costa con Ramón Rama. Fernando Barthe. Suc. Valentín Martínez. Juan Alzuri. Sucs. Pedro Banfi ó Pedro Antonio Banfi y María Villa de Banfi ó María Antonia Villa de Banfi. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Terc. Valencio Severiano Rosa. Constante López. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Suc. Tranquilo Borsani. Francisco Castro. Alfredo Costa Gutiérrez. Angela María Grecco. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Terc. Eliseo Sequeira. Pedro V. Sancassano con sucs. Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro. Suc. Pedro Lindoro García. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Suc. Pedro Jade. José Otero con Pascual Giordano. Suc. Juan José Rodríguez. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno librado en los autos Angel Larrañaga con Fructuoso Capurro. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno librado en los autos Antonio Guimarans con Francisco Piria. Florabante D'Ducca. Suc. Filomena Mariani. Feliciano y Rafael Gómez. Suc. Juan Restelli.

Interlocutorias — Suc. José Félix Zabalia, inc. sobre rectificación de partida. Suc. Carmen Aguiar de Souza. Suc. Isolina Illa de Eastman. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Test. José Urteche, inc. sobre tutela. Alejandrina de Silveira con Wilson Sons y Cía. Sucs. Adolfo Pereira y María Pereira. Suc. Augusta Morteiro.

Definitivas — Luisa Reissig de Mascaró. Suc. Felipe Aranda. Suc. Adolfo Rodríguez.

*Andrés R. Chipito*, **Actuario.**

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 19

Trámite—Fausto Faustino Rodríguez, suc. José Lage con la suc. de Daniel Blanch. Julia Balparda de Risso. Genara Perrone de Castro. Juan Tilio. Camilo Castro. Suc. Eugenio B. Requena, incidente de Gregoria Cuadrado, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Petronila Correa de Santos y otras. Lorenzo Cruz, Esteban Scotto y Gabriela Socorrots. sucesiones. José Gegose con la Junta Económico-Administrativa. Banco Popular del Uruguay con Luciano Macedo. Alejandro Mansilla. Américo Alejandro Conforte. Antonio Girardini, suc. Carlos José Piccardo, suc. Junta Económico-Administrativa de Minas con la suc. de Carlos M. Gerona. Bernardino d'Araújo Pereyra, test. Antonio García Pintos con la suc. de José M. Esquibel. Pedro Ugalde, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Gregoria Lieneres y otra con Francisca Soca de Ferreira, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Luis Guinonesi con Manuel Martín. Bartolomé y Sebastián Capurro. Florencio Gandres, suc. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez ó sus herederos. María Luisa Laborde de Leanis, suc. María Adela Piantelli. Juan S. Olasagarre, suc. Arturo Bouton con Candelaria Durán de

Barrado ó sus herederos. Camilo Barbieri. María Aste de Giulfo. Eliso Caprario de León. Maximina Alonso de Paredes. Juan Móliga de Gapatino. Jacinta F. Casas de Gibbs del Cerro.

Interlocutorias—Francisco Caldeiro y Camesella, test. José Legris con la test. de José López Saralegui. Nicolás Tiscornia, suc.

Definitivas — Josefa Soto. María L. Conde de Larraya.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—El Estado con José S. David y otros. El Fisco con Pedro Arellanal. Gerardo Bellezza con el Fisco. Dirección General de Aduanas con José Rodríguez Méndez. Sumario administrativo relativo al vapor "Madrid". Félix de Rosa, terrenos fiscales. Dirección General de Aduanas con Narciso Caprario. Dirección General de Impuestos Internos con suc. J. Laureiro de Carvalho. Andrés Sanguinetti en autos sucesorios de Juan A. Main. La Aduana con Regusci y Voulminot. Dos sumarios por contrabando.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Agustín D. Ramos. Inc. Luis Caviglia.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 19

Trámite—Moretti Ruiz y Cía. con Norberto Platero y Cía. Pérez de Cea y Puig, concordato. M. B. Menéndez con E. y L. Bonifacio, 2. Sievers y Cía., conc. Usina Eléctrica de Montevideo con J. B. Ferraroti. Antonio D'Antuoni con A. J. Cozzolino. F. Bech con J. P. Carve y C. de la Vega, T. de P. J. Garlaschi con la Compañía La Inmobiliaria, T. de P. R. Jesús con Escayola y Rolando. Sievers y Cía., concordato. Vignole y Arévalo, concordato.

Interlocutorias — B. Caviglia y Hnos. con J. C. Sacarelo. J. Sommaruga con J. Rivella. J. García Mallarini con V. Borsani.

Definitivas — Aquilino Martínez con la Caja Obrera. Airaldi y Storace con J. Brignadelo. F. M. Griego, conc.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Eugenio Borelli y otros con la suc. de José Mamoso. Adalgisa Baj con Angel Volonté. Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez. Emilio Castell con Emilio Bonifacio. Lorenzo Fernández. Julia Thielman con Enrique Trauet. Ana Celli de Di Como con Luis Di Como. Amalia Añil con Saturnino Píriz Iglesias. Ubaldo B. Mariño. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Márcos Calcé con Julio Carrére. Sangiovani Nicolás y Mariana Deangelo. Américo Strata con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Gerillani de Bouza con Juan A. Bouza. Juan Pedro Martínez Lasalle y Cía. con Eduardo Abello. La suc. de Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Gabriel Gazza. Margarita Gubitoso. José Bengua con Rosario Martínez. Oficio del Registro del Estado Civil. Juan Klug con Elvira Villanueva. Camila Menéndez con José Terra. Andrés Ernesto Silva con Elvira Fajardo de Silva.

Interlocutorias—Marcelo Vignale.

Definitivas—Amadeo Camelli con Angela Longo.

Reservadas—Seis.

*Eduardo Routin*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

**Barómetro alto Norte de la República.**
**Temperatura con poca variación.**
**Dominan vientos del Este al Sur moderados en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 662 kilómetros. La nebulosidad disminuye en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.**

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

**Barómetro: 761.50.**
**Temperaturas: normal 17°70, á la intemperie 24°80, máxima 18°50, á la intemperie (sol) 32°70, mínima 15°50, á la intemperie 14°50.**
**Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.**
**Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 10 horas p. m.**
**Tensión del vapor de agua: 10.80, humedad relativa 69.**
**—Aguas del antepuerto:**
**Temperatura 10°50.**
**Cloruro de sodio por litro, gramos 11.20.**
**Cloro libre por litro, gramos 6.79.**
**Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.**
**—Buen tiempo.**

*H. Bazzano.*

---

**Bolsa de Comercio**

---

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1912.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 23.500 | para fin de mes . . . . | 71 90 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 71 90 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 71 90 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 72 — |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 71 90 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 72 — |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 72 — |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 72 10 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado . . . . . | 95 70 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado . . . . . | 95 80 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 20 de Noviembre. | 96 — |
| 1.500 | ídem ídem . . . . . | 96 — |

*Títulos Hipotecarios serie M*

| | | |
|---|---|---|
| 14.000 | para fin de mes . . . | 96 10 |
| 20.000 | ídem ídem . . . . . | 96 10 |
| 10.000 | para el 20 de Noviembre | 96 — |
| 6.000 | para 21 de Noviembre . | 96 — |
| 11.000 | para el 20 de Noviembre | 96 — |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 7.050 | para fin de mes . . . | 72 20 |
| 7.050 | ídem ídem . . . . . | 72 30 |
| 14.100 | ídem ídem . . . . . | 72 30 |
| 20.680 | al contado . . . . . | 72 20 |
| 1.410 | para 20 de Noviembre . | 72 20 |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 72 30 |
| 9.400 | ídem ídem . . . . . | 72 30 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 72 30 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 20 de Noviembre | 96 — |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 20 de Noviembre | 96 30 |

*Títulos Hipotecarios serie M*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 21 de Noviembre | 96 — |
| 7.000 | para 23 de Noviembre . | 96 — |
| 6.000 | para fin de mes . . . | 96 10 |

---

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Noviembre 20 de 1912.

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 7 p. m.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| **Central. 5.45 p. m.** | **Central. 5.15 p. m.** |

**Vapor de las 10 p. m.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| **Central. . 9 p. m.** | **Central. . 8 p. m.** |

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

**Día 19 de Noviembre de 1912**

Ceferino Torlaschi, italiano, 35 años, casado, Cuareim s|n.

José Nebril, oriental, 15 meses, Nueva York 81.

Juan Gonzatto, oriental, 2 meses y 24 días, Asilo Larrañaga.

Josefa González, española, 18 meses, Minas 302.

María Díaz de Casal, española, 66 años, viuda, Avenida de la Paz 1025.

Pedro Cabral, español, 40 años, soltero, Maciel 1536.

Delia Josefa Gayoso, oriental, 10 años, Canelones 384 A.

Andrés Luongo, oriental, 2 días, Soriano 101.

Eusebio Sáens, oriental, 35 años, soltero, Constituyente 85 A.

Magdalena Bonilla, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Bedoya, español, 66 años, soltero, Hospital Italiano.

Silvina Luz de Rodríguez, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 47.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

( PRIMER VICEPRESIDENTE )

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Elección de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha. (Aplazado).
5—Reformas al Código de Minería. (Discusión general y particular).

---

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

**Con aviso**, los señores representantes: Castro, Díaz, Etchevest, Freire, Hontou, Miláns, Soca y Stirling.

Total: 8.

**Con licencia**, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramasso, Ramón Guerra, Samacoitz, Schinca y Varela Acevedo.

Total: 9.

**Sin aviso**, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Callorda, Cañizas, Espalter, García, Martínez, Ortiz, Travieso y Vidal.

Total: 10.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía la planilla del Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo elevando la asignación de los Agentes Fiscales Departamentales y Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de lo Civil y del Crimen."

—A la misma Comisión.

"La Cámara de Comercio Francesa presenta una exposición relativa á la ley de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

---

3—**Señor Varzi** — Hace tiempo que figura en la orden del día el proyecto de ley de la Estadística Industrial.

Como este es un asunto de fácil resolución, hago moción para que se trate en ambas discusiones, después de todas las preferencias pendientes. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿En la sesión de hoy?

**Señor Varzi** — Si puede ser en la sesión de hoy, en ella; y sino, en la próxima, después de todas las preferencias.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se trata el proyecto de ley sobre Estadística Industrial, en ambas discusiones, despues de las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Puppo** — Hace mucho que figura en la orden del día un proyecto de ley disponiendo que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña desempeñen funciones de Subinspectores de Registro de Estado Civil.

Como es un asunto que tiene cierta urgencia, y de relativa sencillez, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del jueves próximo en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se trata el asunto á que se ha referido el señor diputado Puppo, en la sesión del jueves próximo, en ambas discusiones.

**Señor Puppo** — Me dicen que hay otra preferencia votada para la sesión del jueves; sería en segundo término.

**Señor Presidente** — Hay la referente á las modificaciones al Reglamento de la Cámara, que por ausencia del señor Barbosa se había suspendido.

**Señor Puppo** — En segundo término, entonces.

**Señor Presidente** — Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

---

4—Está en discusión general y particular el proyecto sobre elección de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha.

**Señor Mendívil**—La Comisión de Legislación pidió por mi intermedio en la última sesión el aplazamiento de este asunto á efecto de enterarse de algunos antecedentes á él relativos y especialmente de los que obraban en poder de la Alta Corte de Justicia, con motivo de los reclamos sobre procedimientos entablados contra la Junta Electoral de Rocha.

La Comisión de Legislación había cambiado ideas sobre la consulta del Poder Ejecutivo, y de primera intención había resuelto informar en el sentido de que, tratándose de un Registro Cívico Permanente como el que establece la ley vigente, consideraba que por el hecho de no haberse efectuado la inscripción periódica complementaria, no debía postergarse la elección, dejando que la masa de los ciudadanos inscriptos, que debe suponerse componen la inmensa mayoría, ejercitara desde luego sus derechos cívicos llevando al Senado el representante que en aquel alto Cuerpo corresponde á la circunscripción.

Los datos que habían llegado á la Comisión de Legislación eran que la segunda de las protestas, ó sea la formulada en el mes de Agosto último contra los procedimientos de la Junta Electoral de Rocha, carecía absolutamente de fundamento.

De los antecedentes que ha podido informase la Comisión de Legislación en la Alta Corte de Justicia, ha resultado todo lo contrario: que no sólo esta alta corporación ha dado la razón á los protestantes que formularon el primer reclamo en el mes de Junio, sino que acaba de darla también á los que formularon la protesta sobre la instalación de la Junta Electoral en el mes de Agosto, anulando completamente todo lo obrado, incluso la constitución de la Junta Electoral, y mandando que esta corporación se instale de nuevo, insistiendo en la jurisprudencia establecida en el anterior reclamo respecto á que la instalación de las Juntas Electorales debe hacerse en las circunstancias que marca la ley, ó sea en día festivo, citándose á los electos con plazo prudencial.

De manera que la instalación de la Junta Electoral que se ha mandado practicar por el fallo de la Alta Corte, no podría tener lugar sino, cuando mucho, el domingo próximo, lo que haría imposible que se pudieran designar el mismo día las Comisiones receptoras y escrutadoras de votos para la elección de senador.

Ante esta circunstancia, ante la necesidad absoluta de postergar la elección—y también por las resultancias del fallo de la Alta Corte—la Comisión de Legislación ha creído conveniente desistir de su primera intención de aconsejar que las elecciones tuvieran lugar desde luego en la fecha designada por la ley; y ya que debe necesariamente aplazarse la elección de senador, juzga también de sana justicia y de equidad políticas, desde el momento que las resoluciones de la Alta Corte han dado razón á los protestantes contra los procedimientos de la Junta Electoral, lo que quiere decir que la culpa de que no haya habido inscripción es de la propia Junta,—ha creído del caso, digo, que se abra especialmente en el Departamento de Rocha, un pequeño período de inscripción y de tacha, aplazándose la elección para el mes de Enero próximo, en una fecha que permita que el senador por el departamento pueda incorporarse en tiempo hábil á la Cámara de Senadores, y en la propia fecha que marca la Constitución.

La Comisión de Legislación, al resolver su primera actitud, de que después ha desistido, tuvo presente un hecho por todos conocido, y es que si la elección se hubiera podido practicar el domingo próximo, no habría afectado mayormente á los partidos militantes en el Departamento de Rocha, porque uno de ellos ha declarado de antemano la abstención, y el otro partido ó fracción del partido dominante conocido por Partido Autonomista Rochense, si bien es cierto que no habría podido aumentar sus inscripciones por la no apertura del Registro, este hecho también habría afcetado al partido de la mayoría que tampoco habría podido presentar sus elementos á la inscripción, y no parecía probable que á haberse efectuado las inscripciones, se hubieran modificado de pronto el porcentaje ó capital político

de las fracciones que militan en el Departamento de Rocha.

Pero, ya digo: la Comisión de Legislación, ante el fallo de la Alta Corte—del que se deduce cierta responsabilidad para la mayoría ó para los elementos que á ella responden por no haberse podido efectuar en tiempo las inscripciones,—y debiendo necesariamente postergarse la elección de senador por el Departamento de Rocha, aconseja que se abra un período especial de inscripción, que correría conjuntamente con el período de inscripción para la Convención Nacional Constituyente, y también un pequeño período de tachas, fijando la fecha de elección para el mes de Enero, de manera que el senador pueda incorporarse en tiempo oportuno á su respectiva Cámara.

En ese sentido, he formulado un proyecto de ley que me permito pasar á la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o A los efectos de la elección de senador en el Departamento de Rocha, ábrese un período especial de inscripción en el Registro Cívico Permanente de dicho Departamento desde el primero al tercer domingo inclusive del mes de Diciembre próximo.

Si este período especial de inscripción coincidiera en parte con el de la apertura extraordinaria para la elección de Convención Nacional Constituyente, la inscripción se efectuará por las Comisiones que fuesen designadas en primer término y correrán ambos períodos conjuntamente, pero el Registro Cívico se considerará cerrado á los efectos indicados de la elección de senador con la inscripción del tercer domingo de Diciembre.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones efectuadas hasta la fecha establecida en el artículo anterior, se deducirán el último domingo del mes de Diciembre.

Art. 3.o Los juicios de tachas á los efectos de la referencia empezarán el primer domingo de Enero de 1913 y terminarán el segundo domingo del mismo mes.

Art. 4.o Aplázase la elección de Colegio Elector de Senador por el Departamento de Rocha hasta el último domingo de Enero de 1913.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese."

En discusión el proyecto formulado por la Comisión.

**Señor Sosa** — Es evidente, señor Presidente, que ya no se pueden realizar, en el Departamento de Rocha, las elecciones de senador en la fecha que fija la ley, porque como recién se tendrá que instalar la Junta Electoral, no ha podido designar á tiempo las Comisiones Inscriptoras, de tachas, etc. Pero me parece que el proyecto que propone el señor diputado Mendívil á nombre de la Comisión, va á traer confusiones, y hasta cierto punto incompatibilidades prácticas que no sé cómo podrá resolver la Junta Electoral de Rocha.

Según el proyecto del señor diputado Mendívil y de la Comisión de Legislación, se fija un término para la inscripción que durará hasta el tercer domingo inclusive del mes de Diciembre.

Prevé la Comisión informante que pueda coincidir este período con la apertura del registro para la elección de Constituyente.

Pero yo pregunto al señor miembro informante: ¿qué harán las Comisiones Inscriptoras que se establezcan para correr con todo lo relativo á la inscripción en los Registros Cívicos destinados á la elección de Constituyente, si después del tercer domingo de Diciembre, estando la tarea de inscripción para la Constituyente en pleno apogeo, tienen que desprenderse de esos registros para pasarlos á las Comisiones de tachas y luego á la Junta Electoral á fin de que resuelva todos los pleitos que deriven de la elección de senador?

Esos registros no podrán permanecer en las Comisiones Inscriptoras que funcionen bajo la nueva ley relativa á la Convención Constituyente. Tendrán que ser pasados á las Comisiones de tachas que funcionen para la elección de senador. Por consiguiente, quedará interrumpido el período de inscripción para la Constituyente ó quedará interrumpido el período de tachas para la elección de senador.

Una de dos; el dilema es así, porque los registros no son dobles.

Además, como digo, esos registros tendrán que volver á la Junta Electoral de Rocha, en pleno período de inscripción para la Constituyente. ¿Se suspende entonces el período de inscripción para esta Convención? Estos son casos prácticos, que hay que resolver de antemano, porque podría ocurrir que ni se pudieran abrir entonces los registros para la elección de Constituyente ni se pudieran abrir para la elección de senador. Y lo más grave, como consecuencia, sería que la elección de senador, de acuerdo con este proyecto de ley, no podría verificarse por el hecho de no haberse llenado los requisitos de inscripciones y tachas que establece el mismo proyecto.

Por eso, á mi juicio, señor Presidente, creo que se resolverían mejor estas cosas teniendo en cuenta el primitivo criterio de la Comisión, aplazando, es cierto, la elección de senador; pero declarando que no es indispensable en este período abrir de nuevo los registros para la misma elección de senador, desde el momento que se van á abrir para la elección de Constituyentes.

Era lo que quería decir para advertir simplemente los problemas de índole práctica que se pueden presentar con motivo del proyecto que aconseja la Comisión de Legislación.

**Señor Mendívil** — Las objeciones de índole práctica que ha formulado el señor diputado Sosa, en mi concepto, no tienen mayor fundamento.

Si bien es cierto que cuando entren á actuar las Comisiones Calificadoras respecto á las inscripciones que se practiquen hasta el tercer domingo de Diciembre, necesitarán los cuadernos del Registro Cívico en que esas inscripciones se hayan efectuado, esas Comisiones Calificadoras, por lo general, van á actuar en los mismos locales que las Comisiones Inscriptoras y su tarea les será aún más fácil y, en último caso, señor Presidente, la dificultad se obviaría muy fácilmente: todo sería cuestión de emplear un cuaderno más continuando las inscripciones el domingo siguiente en un cuaderno nuevo, y terminando las del tercer domingo con la clausura del cuaderno respectivo.

Si las Comisiones Inscriptoras deben seguir funcionando á efecto de inscribir cuidadanos para la elección de Constituyentes, con continuar la inscripción en un cuaderno nuevo, está salvado el inconveniente.

**Señor Doria** — ¿Y cómo van á hacer las Comisiones de tachas?

**Señor Sosa** — Las Comisiones Receptoras son las que deben tener los Registros originales.

**Señor Mendívil** — Pero pueden tener el Registro, señor diputado: todo es cuestión de un cuaderno, nada más.

**Señor Sosa** — Las Juntas Electorales, cuando tengan que resolver los litigios que se produzcan con motivo de la elección, por razones de identidad, tendrán que tener los Registros originales.

**Señor Mendívil**—Se resuelven con los cuadernos en que se hayan hecho las inscripciones nuevas. Clausurado el cuaderno en uso con la inscripción del tercer domingo, las Comisiones Inscriptoras no necesitan en realidad los cuadernos de las inscripcions nuevas. Las Comisiones Inscriptoras sólo necesitarán entonces, á los efectos de la inscripción, los cuadernos nuevos indispensables para ir extendiendo las inscripciones subsiguientes á las del tercer domingo.

**Señor Sosa** — El señor diputado está equivocado...

**Señor Mendívil** — No señor, no estoy equivocado.

**Señor Sosa**—... porque por la ley vigente, por la ley que se ha sancionado para la elección de Convención, se exige á todo inscripto que regularice la situación de su domicilio. Quiere decir que es tachable todo individuo que no señale expresamente su domicilio en campaña. Por consiguiente, todas esas comisiones tienen que tener los Registros originales para hacer las anotaciones correspondientes; sino, todos los ciudadanos en él inscriptos por aquela causa serán legalmente tachados. Las Comisiones no pueden desprenderse de esos Registros. ¿Cómo se van á efectuar las elecciones de senador, sin registros, ó las inscripciones para la Constituyente, sin registros?

**Señor Mendívil** — No hay inconveniente de ninguna especie. Sólo es cuestión de un cuaderno más en cada Comisión ó sección.

**Señor De los Santos**—Puede ofrecer el inconveniente...

**Señor Mendívil**—El proyecto establece que las Comisiones que actúen en el período especial de inscripción de que se trata y en el extraordinario para la Convención Constituyente serán las mismas.

Las Comisiones que se nombren primero son las que seguirán actuando.

**Señor Sosa**—Pero tampoco es posible eso, señor Presidente, porque sabido es que acaba de dictarse la ley de elecciones para la Constituyente, que dice que dentro de quince días recién se publicarán los registros, dentro de ocho días se invitará á los partidos para que nombren las personas que han de integrar las Juntas Electorales. De modo que hasta dentro de 20 ó 30 días no podrán empezar las inscripciones para la Constituyente.

**Señor Mendívil**—Esto quiere decir que este pequeño período va á tener lugar antes que empiece el período de inscripción para la Constituyente. De manera que no puede hacer perjuicio de ninguna especie.

**Señor Sosa**—Me he referido al juicio de tachas. ¿Qué hacen las Comisiones Inscriptoras para la elección de Constituyente, sin los registros? Eso es lo que estoy diciendo.

**Señor Mendívil**—El juicio de tachas para la Constituyente vendrá mucho después.

**Señor Sosa**—No señor. El señor diputado no entiende lo que yo digo. Yo hablo del proyecto que el señor diputado acaba de presentar á la Mesa que dice: "Después del tercer domingo de Diciembre empezarán los juicios de calificación."

En ese momento los registros estarán en poder de las Comisiones Inscriptoras para la elección de Constituyente. Y yo pregunto: ¿cómo es posible que estas comisiones se desprendan de los registros para mandarlos á las Comisiones Calificadoras de tachas á fin de que puedan resolver á conciencia?

**Señor Mendívil**—Es cuestión de un cuaderno: con abrir un cuaderno nuevo, está todo subsanado.

**Señor Sosa**—No es cuestión de un cua-

derno nuevo, está equivocado el señor diputado, porque vienen todas las regularizaciones de domicilio por la nueva ley. Actualmente los inscriptos dicen: vivo en tal sección, en la costa de tal arroyo; pero por la ley nueva tienen que establecer un domicilio determinado, bien señalado.

**Señor Mendívil**—Se pueden regularizar los cambios de domicilio de las inscripciones anteriores, así como la determinación del mismo, ante las Comisiones Calificadoras.

La solución es igualmente fácil.

**Señor Sosa**—Pero, ¿cómo se va á regularizar si está en pleno período de inscripción?

**Señor Mendívil**—Está en la ley y en la duda no habría más que referirse en el caso á la propia ley vigente.

**Señor Sosa**—Pero después de vencido el período de inscripción.

Yo creo que el señor diputado, que informó la ley, debe conocerla bien. Después del período de inscripción para la elección de Constituyente es que éstas tienen recién derecho para poder regularizar la situación de los inscriptos; pero ya ha debido terminar el período de inscripción para la elección de Constituyente, que no tiene nada que ver con el período de inscripción para la elección de senador, pues hasta las mesas deben ser distintas, nombradas en distintas condiciones.

**Señor Mendívil** — El período de inscripción para la Constituyente va á empezar mucho después del período este que se abre ahora.

**Señor Sosa** — Aceptemos que sea así; pero va á coincidir la tarea de las Comisiones de Tachas para las elecciones de senador con las de inscripciones para Convención Constituyente, y ambas Comisiones necesitan los registros. ¿Cómo se pueden desdoblar esos registros?

**Señor Mendívil** — Las Comisiones Inscriptoras que sigan funcionando no necesitan indispensablemente de todos los cuadernos del registro; sólo necesitarán el cuaderno en que esté efectuándose la inscripción, debiendo empezar un cuaderno nuevo el cuarto domingo, porque la tarea de regularizar el cambio de domicilio y la determinación del mismo en las inscripciones anteriores, puede efectuarse ante las Comisiones Calificadoras que tengan en su poder los registros respectivos y en caso de duda puede establecerse eso expresamente si se quiere.

**Señor Sosa** — Pero el señor diputado no quiere entender, y yo, por más que me esfuerce, no lo voy á hacer entender. Ya he dicho que en todas las regularizaciones de domicilio son indispensables los registros originales, todos los cuadernos...

**Señor De los Santos** — Yo entiendo, señor Presidente, que después de oído el informe producido por el señor miembro informante de la Comisión de Legislación, es evidente que esta Comisión se ha apartado del cuestionario formulado por el Poder Ejecutivo en el mensaje que motiva el informe.

El cuestionario del Poder Ejecutivo se refería á qué valor tendría la elección de senador á practicarse el 24 del corriente si es que no se había producido la inscripción en el Registro Cívico.

De lo que acaba de decir el señor miembro informante no se desprende nada absolutamente sobre este punto.

**Señor Mendívil** — La Comisión no se ha apartado. El Poder Ejecutivo pregunta si debe efectuarse en esa fecha con prescindencia de la inscripción establecida por la ley. La Comisión había pensado que debía efectuarse en la fecha de la convocatoria.

La cuestión que propone el señor diputado De los Santos ya no tiene importancia práctica, porque materialmente no puede efectuarse en la fecha establecida por la ley...

**Señor De los Santos** — Eso es lo que yo preguntaba.

**Señor Mendívil** — ... se necesitaba una ley que declarara válida la elección en esa fecha, porque sino hubiera sido nula desde que está establecido de antemano por la ley de 1904 que debe abrirse el Registro Cívico para las elecciones de senadores. Por eso es que se necesitaba una ley derogatoria para el caso.

**Señor De los Santos** — La Comisión de Legislación no se ha pronunciado, señor Presidente, sobre el cuestionario del Poder Ejecutivo.

De manera que yo entiendo que lo que procede en este caso es que vuelva el asunto á Comisión para que se expida sobre él.

**Señor Mendívil** — La cuestión ha variado, á juicio de la Comisión, por el hecho de haber la Alta Corte considerado válida la protesta del grupo de la minoría de Rocha.

De manera que ese grupo no ha podido inscribirse. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente** (agitando la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado De los Santos.

**Señor De los Santos** — Y entretanto, voy á presentar un proyecto para la suspensión de las elecciones del Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Rocha, en virtud de que no es posible que tenga lugar la elección, dado que faltan cuatro ó cinco días para el señalado en que deben tener lugar.

(La manda á la Mesa).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado formula el proyecto como moción previa?

**Señor De los Santos** — Como moción previa, sí, señor; y sustitutivo del de la Comisión, porque la Comisión no ha adelantado nada respecto de eso.

Sobre el punto fundamental del Poder Ejecutivo no se ha pronunciado.

**Señor Mendívil** — Si no tiene objeto, señor diputado.

**Señor Sosa** — Que se lea.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndense, con respecto al Departamento de Rocha, los efectos del decreto-ley de fecha 4 del corriente, relativo á la elección de Colegios Electorales de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Noviembre 17 de 1912.

O. De los Santos, diputado por Rocha.

**Señor Mendívil** — Pero ese proyecto no resuelve nada.

**Señor De los Santos** — Resuelve la suspensión, que es lo esencial.

**Señor Pelayo** — Pero, ¿cuáles son los fundamentos de ese proyecto? Desearía oirlos.

**Señor Sosa** — Yo no estoy conforme tampoco con el proyecto que acaba de presentar el señor diputado De los Santos.

Creo que la Cámara debe establecer expresamente cuándo debe ser la elección de senador, desde que hay la imposibilidad absoluta de que sea el domingo próximo.

Esto por una parte. Pero cuando anteriormente había hecho uso de la palabra, había olvidado advertir al señor diputado Mendívil otras dificultades de carácter práctico que ofrece el proyecto que él ha presentado.

Me refiero á la elección misma de senador.

El dice en su proyecto que la elección de senador deberá verificarse el último domingo del mes de Enero.

Pues bien: al domingo siguiente debe realizarse el escrutinio del Colegio Electoral, y recién al domingo siguiente de procederse al escrutino del Colegio Electoral, éste podrá servirse para elegir senador, lo que quiere decir que ya en esa época, cuando se elija senador por Rocha, el Senado estará funcionando con los nuevos miembros, y sin embargo estará acéfala la representación de ese departamento.

**Señor Mendívil** — El señor diputado no ha visto el almanaque. Eso sería el 9 de Febrero...

**Señor Sosa** — El 9 de Febrero se elije senador.

El 8 de Febrero empiezan las sesiones...

**Señor Mendívil** — Sesiones preparatorias.

**Señor Sosa** — Las sesiones preparatorias del Senado.

Hay que tener en cuenta que todo esto resultaría si no hubieran protestas, si no hubiera discusión en las Juntas Electorales, si el mismo escrutinio del Colegio Electoral no se observara por cualquier circunstancia, es decir, en el supuesto de que todo pasara tranquilamente, porque cualquier circunstancia anómala que se presentara haría retardar la elección de senador, quien sabe por cuantos meses.

**Señor Mendívil** — Pero si hubiera protestas, esas protestas tendrán que venir al Senado y tampoco se podría incorporar aunque se elija ahora en seguida.

Sería la misma cosa que aunque se elija el domingo que viene.

Si hay protestas ese senador no podrá incorporarse.

**Señor Sosa**—Pero puede haberla sobre la elección de Colegio Electoral.

Yo creo que no debemos esperar el último término para la elección de Senador, máxime cuando gravitan en este caso todas las dificultades de orden práctico que he señalado en mi exposición anterior.

Yo aceptaría, señor Presidente, una indicación cualquiera en el sentido de que se aplazara la elección, pero que se indicara desde luego una fecha determinada para que se produjera ese acto, sin abrirse nuevo período de inscripción.

**Señor Blanco**—Yo creo, señor Presidente, que es indiscutible que no se puede verificar la elección de Rocha en los términos que dispone la ley; sin embargo, me parece que la moción del señor diputado De los Santos necesita un complemento, y es que la Cámara indique al mismo tiempo que el aplazamiento necesario de esa elección, cuándo se ha de verificar la misma. Sino se corre el peligro de una postergación indefinida.

En ese sentido, yo hago moción para que la Cámara indique que la elección de Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Rocha se verificara el tercer domingo del mes de Diciembre.

En esa forma habría término hábil para efectuar la elección, para que el Departamento de Rocha, una vez más, no quedara sin representación en la Asamblea Legislativa.

El Departamento de Rocha, por algunas peculiaridades que ha ofrecido la lucha electoral allí, es siempre víctima de largas acefalías. Ya una vez en la Cámara de Representantes, y ahora en el Senado, resulta que no tiene representación.

**Señor Mendívil**—Pero, por este proyecto no se van á producir las acefalías, señor diputado.

**Señor Blanco**—Me parece que la Cámara está en el deber de que todo pase en tales términos, de que el Departamento de Rocha se encuentre á la altura de los demás departamentos de la República.

En ese sentido, señor Presidente, y sin ánimo de hacer debate en esta cuestión, yo me permito indicar el tercer domingo del mes de Diciembre para verificar esta elección.

Dejo la palabra.

**Señor De los Santos**—Las mismas razones en que se funda el señor diputado Sosa para no aceptar el proyecto que acabo de presentar, lo justifican de una manera concluyente.

No es posible señalar un término preciso y perentorio para la elección de senador por el Departamento de Rocha, por el peligro de que no sabemos todavía si la constitución de la Junta Electoral puede traer otra vez una nueva protesta, que no está lejos de que suceda.

**Señor Blanco**—Pero eso es otra cuestión.

El señor diputado prevé peligros que todavía no se han presentado. Si se hiciera nueva protesta y surgieran nuevos hechos que á juicio de la Cámara hicieran necesaria nueva postergación, se produciría nueva postergación.

**Señor De los Santos**—Dado el tren en que están los señores opositores allí, de la minoría, es de esperarse que la nueva constitución de la Junta Electoral va á traer una otra protesta, y no tendrán Junta Electoral, y resultará que llegará el día señalado por los señores diputados Blanco y Sosa y las elecciones no se realizarán.

**Señor Blanco**—Sería necesario que esos hechos se presentaran.

**Señor Sosa**—Si los hechos se presentan, se resolverá lo que corresponda.

**Señor De los Santos**—Yo creo que es más previsor ir al aplazamiento de las elecciones, y una vez que se tenga conocimiento de que la Junta ha sido bien constituída, entonces señalar el plazo ó autorizar al Poder Ejecutivo para que lo señale.

**Señor Blanco**—El señor diputado no puede declarar que la Cámara juzgará implícitamente las protestas que se presenten, porque el señor diputado ve que la Cámara está inclinada á postergar las elecciones actualmente.

De manera que viene forzosamente la postergación.

**Señor De los Santos**—Es indispensable; viene forzosamente.

Lo que hay que prever, es qué resultado va á tener la constitución de la Junta Electoral, para fijar después el plazo.

He dicho.

**Señor Blanco**—En este sentido, señor Presidente, yo pediría que se agregara un artículo fijando para el tercer domingo de Diciembre esta elección.

**Señor Presidente**—¿Al proyecto formulado por el señor diputado De los Santos?

**Señor De los Santos**—O que lo fijara el Poder Ejecutivo una vez que tuviera conocimiento de que se había constituído la Junta Electoral.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado De los Santos acepta el artículo que propone el señor diputado Blanco?

**Señor De los Santos**—No tengo inconveniente.

**Señor Miranda**—La moción del señor Blanco es que se proceda á la elección sin abrir un nuevo período de inscripción.

**Señor Blanco**—Sin abrir nuevo período de registro, porque si se abriera nuevo período de registro, entonces se correría el peligro inmenso...—(Murmullos).

**Señor Mendívil**—Si hay interés en que se regularice el registro para evitar esas protestas que vinieron aquí la vez pasada, que se subsanen ciertas inscripciones tachadas de ilegales.

**Señor Blanco**—Yo no tengo ánimo de hacer debate.

**Señor Mendívil**—Van á venir aquí las mismas cuestiones de la vez pasada; mientras que, abriendo un pequeño período, se evitarían todas esas cosas.

¿No es lo mismo que la elección se lleve á cabo el tercer domingo de Diciembre ó que se efectúe en el mes de Enero? Con adelantar la fecha no se gana en realidad tiempo. — (Murmullos é interrupciones).

La apertura del Registro evitara en parte la cuestión de las supletorias ú otras por el estilo.

**Señor Sosa**—Esa cuestión de las supletorias no se resuelve con la apertura del registro, porque es una cuestión muy ardua que debe ser motivo de una ley especial.

**Señor Blanco**—Yo le decía al señor diputado Mendívil que aunque las elecciones de senador no están fijadas por la Constitución, sino por la ley, creo que es de evidente interés que esta elección se verifique en los términos que las leyes de antemano determinen, y no por una serie de leyes especiales y de circunstancias.

**Señor Mendívil**—Pero aquí no hay más remedio que dictar una ley especial, señor diputado.

**Señor Blanco**—De la misma manera, si se fija para una fecha posterior, pueden existir después un sinnúmero de protestas, retardando la elección de tal manera que hasta se impediría la integración de la Cámara de Senadores.

La prueba está que nosotros ahora postergamos la elección de senador, como un recurso extremo; porque lo que debía hacerse es verificarla en los términos legales.

**Señor Mendívil**—¿Cómo, si no hay Junta Electoral?...

**Señor Sosa**—Por eso, forzosamente hay que aplazar la elección.

**Señor Mendívil**—La Comisión entendía que había Junta Electoral y que había una protesta infundada, y resulta que la Alta Corte ha considerado que esa protesta tiene fundamento, y ha mandado anular todo lo actuado por la Junta Electoral, ordenando que se constituya de nuevo.

**Señor Sosa**—No ha dicho eso la Alta Corte. Yo no he querido entrar á analizar esas cosas: lo único que ha dicho es que no entra á juzgar las razones de la protesta porque la Junta Electoral, dice, se instaló en un día de trabajo, cuando la ley establece que debía instalarse en un día de fiesta.

**Señor Mendívil**—Yo he visto el expediente, señor diputado.

**Señor Sosa**—Yo también lo he visto.

Más todavía: la vista del Fiscal de Corte es completamente favorable á la Junta Electoral en mayoría, porque no se había apercibido de ese defecto de instalación: que se había instalado en un día de trabajo, en vez de hacerlo en un día de fiesta.

**Señor Mendívil**—En cambio la Corte es contraria á la vista del Fiscal.

**Señor Sosa**—Por esa razón que acabo de expresar,—lo dice expresamente.

**Señor Mendívil**—Por esa y por otras razones, porque entra á analizar algunos de los fundamentos de la protesta.

**Señor Presidente** — ¿Quiere el doctor Blanco dictar el artículo 2.o?

**Señor Blanco**—Que las elecciones de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha se verificarán el tercer domingo del mes de Diciembre próximo.

**Señor De los Santos**—Yo me permitiría agregar: "una vez constituída la Junta Electoral".

**Señor Presidente**—Léanse los artículos de los señores diputados De los Santos y Blanco.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndense, con respecto al Departamento de Rocha, los efectos del decreto-ley de fecha 4 del corriente, relativo á la elección de Colegios Electorales de Senadores."

"Art. 2.o Esta elección se verificará el tercer domingo del mes de Diciembre del corriente año."

**Señor Salteráin**—Si el doctor Blanco me permite, le haría una interrogación.

Estoy persuadido de que lo que dice el señor Sosa es perfectamente exacto; pero se me ocurre lo siguiente: ¿La Cámara puede cercenar los derechos políticos de determinado Departamento é impedir que se haga la elección?

**Señor Blanco**—Son fijadas por la ley las elecciones de senador.

**Señor Salteráin**—Perfectamente; pero, ¿se pueden cercenar, repito, los derechos políticos del Departamento de Rocha y no hacerlo con otros departamentos?

**Señor Sosa**—No, porque en los otros departamentos no se han producido los casos fundamentales que obligan en esta circunstancia á hacer lo que aconseja el doctor Blanco...

**Señor Blanco**—Y por una vez.

**Señor Sosa**—... y como caso fundamentalmente excepcional.

**Señor Mendívil**—Pero desde el momento que se puede hacer eso, se puede hacer todo.

**Señor Salteráin**—Nunca una Cámara puede estar obligada á cercenar derechos políticos: en ningún caso.

**Señor Sosa**—Este caso es excepcionalísimo.

**Señor Salteráin**—Es que no puede haber excepción para esto.

**Señor Cachón**—¿En qué sentido lo dice el doctor Salteráin? ¿Porque no tendría senador el Departamento de Rocha?

**Señor De los Santos**—En que no habría inscripción.

**Señor Carvallido**—En que no daría entrada á muchos individuos que tienen derecho á votar.—(Murmullos).

**Señor Salteráin**—La cuestión para mí es previa y fundamental.

No dudo que lo que dice el señor diputado Sosa es perfectamente exacto.

El caso es de pensar; me parece que es una cuestión seria, gravísima que podría dar lugar á protestas en todo tiempo.

**Señor Pelayo**—Supóngase que hubiera mayoría de inscriptos en favor de determinada lista de Colegio Electoral, y no permitiera que aquellos que pueden formar mayoría por otra lista distinta, pudieran inscribirse en ese breve período que quiere abrirse...

Ya ve si habría ó no cercenamiento de derechos políticos de los ciudadanos.

**Señor Salteráin**—¿Pero es equitativo que se trate al Departamento de Rocha en condiciones distintas á las que se trata á los demás departamentos?

**Señor Sosa**—Pero la situación es distinta: es un caso excepcional.

**Señor Carvallido** — El proyecto de la Comisión contempla todo eso; pero la cuestión es solucionar los inconvenientes...—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados que soliciten el uso de la palabra de la Mesa.

**Señor Doria**—Voy á modificar la moción que acaba de formular el señor diputado Blanco en el sentido de que se establezca que la elección de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha tenga lugar el segundo domingo, después de constituída la Junta Electoral.

**Señor Blanco**—Yo creo que debe ser

una fecha cierta. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados un poco de silencio.

Tiene la palabra el señor diputado Doria.

**Señor Doria**—Yo le demuestro al señor diputado Blanco que en mi concepto se establece una fecha cierta; que, por otra parte, no se podría realizar la elección siempre que se produjera el caso de la protesta ó cualquier otra circunstancia que se opusiera á la constitución de la Junta Electoral. Nunca se podría realizar la elección de Colegio Electoral en la fecha que el señor diputado pretende...

**Señor Blanco**—Lo que yo decía al señor diputado De los Santos, lo repito ahora: si se presentan esas protestas y esos peligros, la Cámara, con la misma ecuanimidad de criterio con que ahora se siente inclinada á postergar esta elección, postergará la otra.

**Señor Doria**—Para mí eso tendría la virtud de determinar ya la fecha de la elección sin necesidad de una nueva ley, porque una vez constituída nuevamente la Junta Electoral, en el segundo domingo se verificaría la elección.

**Señor Sosa**—Es de esperarse que la tercera vez se instale bien.

**Señor Doria**—De esa manera se evitaría la sanción de una nueva ley respecto de este asunto.

**Señor Presidente**—Se va á votar...

---

**Señor Cachón**—Yo presumo que el señor Presidente va á poner á votación si se da el punto por discutido como corresponde.

**Señor Presidente**—Así es.

**Señor Cachón**—Yo, en lugar de eso voy á pedir al señor Presidente que quiera poner á votación una moción de aplazamiento de este asunto hasta la próxima sesión.

Ocurre que se trata de un caso enteramente nuevo, respecto del cual se han presentado proyectos por parte de la Comisión y por parte de algunos señores diputados que son enteramente opuestos.

El caso nuevo á que me refiero estriba en que para este período de elecciones de senadores, el Departamento de Rocha no ha podido gozar de período de inscripción para incorporar al Registro Cívico los ciudadanos que corresponda. Y el caso es nuevo también, señor Presidente, porque mediando una convocatoria del Poder Ejecutivo para elecciones de Colegio Electoral de Senadores, ocurre que no es posible cumplir ese decreto porque todavía no está instalada la Junta Electoral.

Los señores diputados Mendívil y Sosa han puesto, con motivo de esta cuestión, en discusión una especie de cercenamiento del derecho político de los ciudadanos de Rocha, que es de gran importancia.

El doctor Mendívil y la Comisión informante creen que es indispensable, de todos modos, que se abra un período extraordinario de inscripción. Parece que, según las ideas emitidas por otros diputados, esto no fuera indispensable. No estamos ni siquiera de acuerdo en la fecha en que ha de realizarse esa elección de Colegio Electoral.

Se han presentado así, rápidamente, infinidad de problemas, á cual más serio, y me parece imprudente que, bajo la impresión simplemente de lo que hemos oído, vayamos á dar un voto en un asunto tan delicado.

Yo pido que se publiquen estos antecedentes, como se publicarán, en el "Diario Oficial", y que para la próxima sesión, reservándole la preferencia de primer término en la orden del día, se pueda entonces venir á la votación con un mayor conocimiento del asunto.

Creo que después del tiempo que se ha perdido á este respecto, nada significan dos días.

Por eso pido, señor Presidente, que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima, reservándole el primer término en la orden del día.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

**Señor Mendívil** — Yo no he consultado á los compañeros de Comisión, pero creo que la Comisión no tiene inconveniente en el aplazamiento, porque es posible que pueda caber alguna fórmula que salvara las objeciones de carácter práctico formuladas por el señor diputado Sosa, aunque yo creo que el artículo, tal como ha sido propuesto, no va á traer aparejados esos inconvenientes; pero podría aclararse el artículo por la Comisión.

**Señor Cachón** — Y yo me felicitaría de que el aplazamiento del asunto permitiera arribar á una solución práctica.

**Señor Doria** — Y no podría haber inconveniente...

**Señor Sosa** — El único inconveniente es la necesidad de que esto se resuelva de una vez.

**Señor De los Santos** — El inconveniente es que estamos á tres días de la elección: ese es el inconveniente grave.

**Señor Sosa** — No es posible estar aplazando el asunto eternamente.

Puede ser que el jueves no haya "quorum" y queda hasta el sábado, y así se va perdiendo mucho tiempo.

Ese es el inconveniente.

**Señor Mendívil** — Si hubiera mayoría, sería cuestión de perderse un domingo más ó menos.

**Señor Presidente** — La moción del señor diputado Cachón es previa.

Se va á votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión próxima, colocándolo en primer término en la orden del día, y publicando los antecedentes en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Sosa** — ¿Qué número de votos tuvo la moción?

**Señor Presidente** — Veintisiete en cuarenta y cinco.

**Señor Sosa** — Me parece que está equivocado; se necesitan dos tercios de votos para modificar la orden del día.

**Señor Mendívil** — Para aplazar un asunto no.

**Señor Sosa** — En realidad la Cámara votó que hoy se debería tratar este asunto; por consiguiente, es una modificación á la orden del día.

**Señor Massera** — Y se ha tratado y se resuelve así.

**Señor Pelayo** — La orden del día ha sido modificada.

**Señor Sosa** — No se ha tratado. Hacerlo así es una cosa, pero el Reglamento dice todo lo contrario. Eso es una modificación á la orden del día.

**Señor Cachón** — Es una cuestión de orden, señor diputado. Lo prevé el Reglamento: la Cámara resuelve aplazarlo.

**Señor Sosa** — Pero en realidad la Cámara resolvió tratar este asunto...

**Señor Presidente** — Tratar el asunto, y lo ha tratado.

**Señor Sosa** — ... y resolverlo.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Se ha tratado y se ha resuelto aplazarlo.

**Señor Sosa** — Esa es una interpretación...

**Señor Presidente** — En todo caso, la Mesa puede consultar á la Cámara cómo entiende...

**Señor Sosa** — No es necesario.

**Señor Pelayo** — Hay muchos precedentes.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — El asunto ha sido tratado, y la Cámara resuelve aplazarlo.

---

5—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de reformas al Código de Minería.

Léase el informe.

**Señor Martínez García** — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. Debe ser conocido, porque hace tiempo que está repartido este asunto.—(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor Gómez, 2.o Vicepresidente).

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Códigos.

H. Cámara de Representantes:

Es indudable que se impone la reforma de nuestro Código de Minería, si es que queremos aprovechar debidamente las múltiples riquezas que encierra el subsuelo de la República, y que permanecen completamente abandonadas.

Nuestra legislación minera actual adolece de graves defectos que impiden el desenvolvimiento de una industria que está llamada á tener grandes proyecciones y á ser fuente de ingentes beneficios, pues es bien sabido que existen en el país numerosas y ricas minas, no sólo de metales preciosos, sino de otros minerales que continuamente demandan al comercio y á la industria, en sus múltiples aplicaciones, como el hierro, el carbón, el manganeso, etc. Pero para que la industria minera produzca los resultados que se desean, se hace necesario ayudarla en su desenvolvimiento, dándole facilidades que hoy no tiene y aboliendo disposiciones absurdas, resabios de la legislación colonial y que han sido la rémora para que pudiera desarrollarse *con éxito*.

Entre esas disposiciones la que más ha obstaculizado es la referente al abandono y despueble de las minas, que ha dado lugar con el sistema del laboreo, no sólo á infinidad de pleitos interminables, sino también al fraude, á la superchería y á la mistificación, dejando inactivas una cantidad considerable de las minas, con gran perjuicio de los intereses públicos, que quieren que sean continuamente trabajadas.

Hay actualmente más de mil minas denunciadas, en las que no se ha hecho ni hace labor útil alguna.

A obviar todas estas dificultades responde el proyecto confeccionado por la Comisión Revisora del Código de Minería, nombrada por el Poder Ejecutivo, y cuya sanción, con algunas pequeñas modificaciones de detalle, os aconseja Vuestra Comisión de Códigos.

Los mensajes del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1907 y Marzo 9 de 1909, así como el informe de la Comisión Revisora, son tan explícitos é ilustrativos que nos ahorran la tarea de entrar en mayores apreciaciones sobre la necesidad y urgencia de aprobar este proyecto. Solamente haremos un pequeño resumen de los principales puntos que abarca y que son:

Otorgamiento por la Dirección General de Minas, de concesiones provisorias para reconocimientos ó cateos, mediante el pago de una cuota de $ 0.50 por hectárea.

—Pago de una cuota anual de $ 0.25

por hectárea, en las peticiones en trámite sobre registros ó denuncias.

—Aumento en la extensión de las concesiones hasta mil, quinientas y trescientas hectáreas, para carbón, hierro y otros minerales.

—Inversión obligatoria de un capital de cinco mil pesos en máquinas é instrumentos por cada concesión de mina.

—Abonar una cantidad de $ 0.25 por hectárea para la subsistencia de la concesión.

—Intervención de la Dirección General de Minas en todos los expedientes que se inicien.

—Caducidad de todos los registros y denuncias existentes que estén paralizados ó no hayan cumplido con las prescripciones del Código de Minería.

—Prohibición de englobar dos ó más concesiones en cada pedimento de registro.

—Creación del Registro de Minas.

La Comisión Revisora había también formulado un proyecto de presupuesto, mejorando algunos sueldos y creando algunos empleos, pero estas exigencias han sido ya contempladas por la ley de Presupuesto y por la sanción, en esta Cámara, de la que crea los Institutos de Geología y Química Industrial.

Las modificaciones que ha hecho la Comisión de Códigos en el proyecto, consisten en un agregado al artículo 4.o que dirá así: "La falta de pago de un trimestre hará caducar la concesión". Además, hay que suprimir el artículo 19, *pues por la nueva organización de los* Ministerios la Dirección General de Minas ha quedado adscripta al de Obras Públicas. *También deberá sustituirse* la designación de Inspección General de Minas *por la de Dirección General de Minas.*

*Como la Comisión Revisora no ha abarcado en su proyecto sino algunos puntos y como ha dado á su trabajo una* forma con la que será difícil conservar la verdadera ilación y armonía que debe tener un cuerpo de leyes, se hace imprescindible abordar la revisión y reforma completa del Código de Minería, y Vuestra Comisión opina que trabajos de esta índole, para que resulten eficientes y no demoren largo tiempo, deben encomendarse á una ó á varias personas que recibirán una remuneración por su trabajo. Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción de la siguiente

DISPOSICION TRANSITORIA

El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido.

Sala de la Comisión, Septiembre 21 de 1912.

Eduardo Martínez García (miembro informante).—Toribio Vidal Belo.—José P. Massera.—Pedro Díaz. — Ricardo García Fuentes.

En discusión general.

**Señor Cachón**—Este asunto, á pesar de que corresponde á la Comisión de la cual formo parte, me ha encontrado en una situación especial, que ha motivado mi excusación en el mismo, dentro de la Comisión.

Lo que ha motivado mi excusación es esto: como abogado dirijo algunos asuntos contra don Casimiro Castro, que ha presentado una petición respecto á las modificaciones proyectadas.

Pido, en consecuencia, á la Cámara que, además de conocer la excusación que ya obtuve de la Comisión de Códigos, me la conceda también en este momento, permitiéndome que me retire de la sala, y que, en todo caso, siendo necesario que entre para hacer "quórum" consienta que no vote en este asunto.

**Señor Presidente**—La Mesa cree innecesario que el señor diputado se retire de sala. Basta con la manifestación del señor diputado de que no ha intervenido en el asunto.

(El señor diputado Cachón se retira del salón) (Dirigiéndose á los señores Oficiales de Sala): Inviten personalmente, en nombre de la Mesa, á los señores diputados para que entren á sala, y tomen nota de los que no acepten la invitación.

La Mesa desearía saber de la Comisión informante, si el Poder Ejecutivo ha aceptado las modificaciones por ella propuestas al proyecto, para tomarlas como base de discusión, en tal caso.

**Señor Martínez García**—Sí, señor: ha aceptado.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los individuos ó sociedades que se propongan hacer cateos ó reconocimientos de minas, que exijan algún tiempo, pueden pedir una ó más concesiones provisionales de terreno no mayores de 600 hectáreas, ante la Dirección General de Minas, la que las otorgará por el plazo de seis meses. Este plazo puede ser prorrogado por seis meses más, siempre que la Dirección General de Minas constatara que se han hecho exploraciones serias.

"La concesión provisional no podrá otorgarse en favor de ninguna persona ó sociedad en el mismo lugar, sino después de transcurrido el plazo de dos años, á no ser que mediase consentimiento expreso del propietario del terreno.

"Los trabajos de exploración deberán empezar treinta días después de otorgada la concesión de cateo, debiendo darse aviso á la Dirección General de Minas."

En discusión.

(Se retiran del salón algunos señores diputados). (Dirigiéndose á los señores Oficiales de Sala): Prevengan en alta voz á los señores diputados que no salgan del recinto.

**Señor Martínez García**—En consonancia con lo que se ha expresado en el informe de la Comisión, pido que se modifiquen los términos de "Inspección General de Minas" por "Dirección General de Minas".

**Señor Presidente**—Así se ha leído. Precisamente por eso consultó la Mesa si el Poder Ejecutivo había aceptado las modificaciones introducidas por la Comisión, para tomar como base el proyecto de ella.

Se va á votar.

Si se acepta el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El permiso para el cateo se solicitará de la Dirección General de Minas, y, siempre que se tenga particularmente la autorización del propietario para entrar en el terreno, se otorgará de inmediato. En caso de resistencia del propietario, se le intimará por medio del Juez de Paz seccional que manifieste las causas, decidiéndose por el Ministerio en favor del explorador, siempre que otorgue una fianza de $ 1.00 por hectárea de la concesión provisoria por los daños y perjuicios que pudiera causar.

Al solicitarse el permiso, se determinará con toda precisión el área que se solicite y su ubicación con los límites generales del terreno y con un croquis ó plano de la parcela en que se va á hacer la exploración ó cateo.

La Dirección General de Minas dispondrá que se extracte en un libro de registro especial de exploraciones ó cateos el escrito inicial, con determinación del día y hora de entrada, dando certificado al interesado.

Para otorgar más de un permiso á un solo individuo ó sociedad, es necesaria además la autorización del Ministro."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La concesión provisional ó permiso de cateo ó exploración no puede otorgarse sino á tres kilómetros de distancia de toda concesión definitiva ó pedido de concesión anterior que se hallen en vigor."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las concesiones provisionales serán dadas por la Dirección General de Minas con el vistobueno del Ministro.

Pagarán una cuota de $ 0.50 anuales por hectárea en la forma que establece el artículo 5.o y darán derecho preferente á la concesión definitiva, siempre que ésta se solicite dentro de los plazos de seis meses ó de un año de que habla el artículo 1.o. La falta de pago de un trimestre hará caducar la concesión."

En discusión.

**Señor Paullier** (don Federico) —Yo desearía saber, señor Presidente, si por esta ley no estarían obligados á pagar 50 centésimos que impone este artículo las personas que, como por ejemplo, el que acaba de nombrar el señor diputado Cachón, tienen por leguas y leguas de denuncios, —como el señor Casimiro Castro que tiene medio territorio denunciado.

Quiero saber si esos están obligados á pagar el impuesto...

(Se retiran del salón algunos señores diputados).

**Señor Presidente**—Se previene á los señores diputados que queda la Cámara sin número.

**Señor Martínez García**—Indudablemente que sí, que tendrán que pagar, puesto que se cambia el régimen actual que tenemos en nuestra legislación minera: el denuncio por el régimen del cánon, que es el que se va á poner en vigencia por esta ley.

**Señor Paullier** (don Federico) — Me parece muy bien; voy á votar...

**Señor Martínez García** — Además, todos esos señores que tienen denuncios de minas, tendrán que regularizar su situación,—como verá el señor diputado por los artículos siguientes.

**Señor Paullier** (don Federico)—Muy bien. Entonces voy á votar ese artículo: estoy conforme. Quería evitar ese abuso que se ha venido haciendo hasta ahora.

**Señor Martínez García**—Verá el señor diputado más adelante, también, que este proyecto tiende á evitar los latifundios mineros; que no se pueden hacer concesiones sino dentro de cierto número de hectáreas á una sola persona, etc.

(Se retiran del salón algunos señores diputados).

**Señor Presidente**—La Mesa ruega por última vez á los señores diputados que no abandonen el salón sin cerciorarse de si en él hay número. Si se ve precisada á solicitar de nuevo su concurrencia durante el tiempo que ha tenido que hacerlo ahora, levantará la sesión.

Se va á votar el artículo 4.o que estaba en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde la promulgación de la presente ley, todo petitorio que estuviere en trámite sobre registro ó denuncia de minas, toda solicitud ó juicio de denuncio por abandono ó despueble ó falta de amparo ó laboreo, pagarán un impuesto de $ 0.25 por hectárea, que será abonado por trimestres y vertido con intervención de la Dirección General de Minas, en la Tesorería General del Estado. El importe de los impuestos se destina á cubrir los gastos de la Dirección General de Minas."

En discusión.

**Señor Doria**—En el párrafo último del artículo que se acaba de leer se destina el impuesto que se crea por el mismo al pago de los gastos de la Dirección de Minas.

Yo creo que estando presupuestado todo el personal y los gastos correspondientes á la Dirección General de Minas debería suprimirse esta parte del artículo, en el bien entendido de que este impuesto debe ir á rentas generales.

En ese sentido hago moción.

**Señor Presidente**—¿Propone el señor diputado la supresión del parágrafo final del artículo 5.o?

**Señor Doria**—Sí señor, del artículo 5.o.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

**Señor Martínez García** — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar.

**Señor Presidente**—¿Acepta la supresión propuesta?

**Señor Martínez García**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se va á votar el artículo con la supresión propuesta por el señor diputado Doria y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cada uno de los que litiguen sobre el mejor derecho á una concesión, denuncia ó registro, ó al denuncio por abandono ó despueble, está obligado al pago del impuesto durante el litigio, sin derecho á reclamo ó devolución posterior. Siendo varios los litigantes ó interesados por cada parte, se entenderán entre sí para el pago del impuesto, dentro de diez días perentorios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y de la caducidad á que se refiere el artículo siguiente."

En discusión.

**Señor Pelayo** — Yo noto en este artículo algo que me parece injusto y anómalo, y es el segundo párrafo donde dice: "Siendo varios los litigantes ó interesados por cada parte, se entenderán entre sí para el pago del impuesto, dentro de diez días perentorios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y de la caducidad á que se refiere el artículo siguiente".

El artículo siguiente establece que, cuando no hubiera inteligencia entre los litigantes, perderán todo derecho y un tercero puede hacer una denuncia ó denuncio de la mina; pero, pongámonos en el caso de que uno de los litigantes abona el derecho que impone la ley. Entonces, ¿por qué razón ó por qué razones había de perder sus derechos adquiridos en el denuncio ó denuncia de una mina cualquiera?

**Señor Martínez García** — No los pierde si abona, señor diputado.

**Señor Pelayo** — Pero aquí dice que un tercero puede tener derecho á lo mismo.

**Señor Martínez García** — Si es que los litigantes no cumplen con la obligación de pagar.

**Señor Pelayo** — Pero aquí dice: si no se han puesto de acuerdo; y no se han puesto de acuerdo desde el momento que no abonen los dos litigantes.

**Señor Martínez García** — Si no se han puesto de acuerdo, para que alguno de ellos pague,—porque uno de ellos puede decir: yo no pago...

**Señor Pelayo** — Pero si hay uno de ellos que dice: yo no pago, el que paga no debe perder su derecho, aun cuando no se hayan puesto previamente de acuerdo, y esto la ley no lo prevé, no lo establece.

**Señor Martínez García** — Esto se arregla entre ellos. Este es el modo de regularizar y poner en camino un sinnúmero de pleitos.

**Señor Pelayo** — Pero debe hacerse en forma que no lesione los derechos de los otros.

**Señor Martínez García** — Me parece que no lesiona.

**Señor Pelayo** — Sale perjudicado aquel que abona.

**Señor Presidente** — Se ruega á los señores diputados que eviten el diálogo.

**Señor Martínez García** — Es que cualquiera de los litigantes después tendrá el derecho de recabar de los demás interesados, si es que sale perdiendo en el pleito y ha pagado sin tener que pagar.

**Señor Pelayo** — Pero el artículo 7.o, que es concordante con el 6.o, dice: "La falta de pago de los trimestres, así como la falta de inteligencia dentro de los diez días perentorios á que se refiere el artículo anterior, "por el solo hecho de producirse". Nada más que por haberse producido la desinteligencia.

**Señor Martínez García** — No por haberse producido la desinteligencia: por el hecho de no haber pagado.

**Señor Pelayo** — No, si habla de las desinteligencias. "La falta de pago de dos trimestres, así como la falta de inteligencia, dentro de los diez días perentorios á que se refiere el artículo anterior, por el solo hecho de producirse "la desinteligencia".

**Señor Martínez García** — La falta de inteligencia se refiere á los que no se hayan puesto de acuerdo para el pago.

**Señor Presidente** — Se previene á los señores diputados que está en discusión el artículo 6.o y no el 7.o.

**Señor Pelayo**—Hace referencia al denuncio, siendo la mina solicitada de nuevo por tercera persona. Ya ve que ni aún pagando, tiene derecho á la mina, sino que tiene derecho un tercero.

**Señor Presidente** — Señor diputado Pelayo: el artículo 6.o es el que se discute.

**Señor Pelayo** — Pero el artículo 7.o se refiere á lo que determina el artículo 6.o; para fundar mi argumentación tengo que referirme también á aquella parte que le es relativa. Y únicamente hago eso.

**Señor Presidente**—Cuándo éste se discuta, es el caso de proponer la modificación.

**Señor Pelayo** — Unicamente me refiero á la parte relativa del artículo 7.o.

**Señor Presidente** — ¿Propone el señor diputado al artículo 6.o en discusión alguna modificación?

**Señor Pelayo** — Propongo al artículo 6.o una aclaración, que debían hacer los autores del proyecto, que sería que, "cuando una de las partes abonara el impuesto que se le fija, tendría derecho al registro".

**Señor Martínez García** — Pero si esto lo dice implícitamente el proyecto: cualquiera de las partes, si es un litigante ó si son varios, cualquiera de ellas que pague. Está bien. Cualquiera de ellas que pague, no pierde derechos.

**Señor Pelayo** — El que ha pagado, sí; pero el que no ha pagado, no.

**Señor Martínez García** — Después el pleito resolverá quién tiene razón.

**Señor Pelayo** — Pero, entonces, sería muy cómodo no pagar ninguno de los dos, pero no es ese el caso.

Uno diría simplemente: "yo no pago", y dejaría que pagara el otro, y, sin embargo, seguiría pleiteando siempre con una ventaja para el que no ha pagado nada.

**Señor Martínez García** — Así no nos vamos á entender.

Con respecto á quién salga gananciosо ó perdedor en el pleito, eso es cuestión de los Tribunales; no es cuestión de la Dirección de Minas.

Una cosa es el pleito que se sigue ante los Tribunales y otra cosa es la regularización de la concesión, denuncia ó registro ante la Dirección General de Minas, que es á lo que se refiere el artículo en discusión.

**Señor Pelayo** — Pero con esto no se regulariza nada, señor diputado; no se hace nada más que emplear términos, pero la manera de entendernos sería no dialogando, sino que el señor diputado demostrara...

**Señor Martínez García** — Yo no sé cómo explicarme más claramente para que el señor diputado me entienda...

**Señor Pelayo** — ... que estando en desinteligencia y cuando uno de los litigantes quisiera abonar el impuesto que impone la ley, si es justo que pierda los derechos adquiridos, denuncia ó denuncio de la misma, y el otro no.

**Señor Martínez García** — Pero si no los pierde, señor!

**Señor Pelayo** — ¿Que no los pierde?

**Señor Martínez García** — Ninguno de los dos los pierde.

**Señor Pelayo**—Pero si dice que si ha habido desinteligencia entre ellos.

**Señor Doria** — Basta que uno pague el impuesto. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente** — Se ruega á los señores diputados que se dirijan á la Mesa como lo ordena el Reglamento para hacer uso de la palabra, porque de otra manera es imposible seguir el debate.

¿Propone el señor diputado Pelayo alguna modificación?

**Señor Pelayo** — Yo lo que pido del señor miembro informante ó del autor de la ley es que aclare los conceptos de este artículo, nada más.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión considera que este artículo está bastante aclarado?

**Señor Martínez García** — La Comisión considera que el artículo es claro, porque desde que uno solo de los litigantes pague el canon, ya no hay lugar á desinteligencia, ya se ha cumplido con la Dirección General de Minas.

Ahora, á la Dirección de Minas no le importa que sea A ó B el dueño de la mina: eso lo decidirán los Tribunales.

Si paga uno, no tiene por qué haber inteligencia con los demás para efectos del pago del canon.

Me parece que es bien claro el artículo.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Pelayo** — No he visto, señor Presidente, bien señalada la votación.

**Señor Presidente** — La Mesa sí la ha visto.

**Señor Pelayo** — No ha habido manifestación alguna.

**Señor Presidente** — ¿Desea que se rectifique la votación?

**Señor Pelayo** — Sí, señor: que se rectifique.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Presidente** — Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La falta de pago de dos trimestres, así como la falta de inteligencia dentro de los diez días perentorios á que se refiere el artículo anterior, por el solo hecho de producirse y sin más trámite ni necesidad de declaración alguna, hace perder todo derecho al registro ó al denuncio, siendo la mina susceptible de nuevo registro por tercera persona, que abonará al presentarse ante el Juez ó con el primer escrito, el importe del impuesto trimestral."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las concesiones por minas de carbón podrán hacerse hasta una extensión de 1.000 hectáreas, para minas de hierro hasta 500 hectáreas, y para otra clase de minerales hasta 300 hectáreas. El mínimum de extensión de estas concesiones será el que establece como máximo la legislación vigente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Registrada la mina, mensurada y amojonada, se expedirá un título por el Juez competente con las referencias é insertos que sean indispensables. El Ministerio de Industrias visará ese título, que será de validez indiscutible ante cualquier autoridad de la República."

En discusión.

La Mesa se permite preguntar á la Comisión si corresponde al Ministerio de Industrias ó al de Obras Públicas la visación á que se refiere el artículo que se ha leído.

**Señor Martínez García**—Sí, señor: al Ministerio de Industrias, porque las diligencias de concesión tienen que hacerse en el Ministerio de Industrias.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Para que el título expedido, visado por el Ministerio de Industrias, continúe en su validez, es necesario que al año y medio de la visación, el concesionario, además del pago trimestral del impuesto, justifique haber invertido en la explotación del mineral en instrumentos de 5.000 pesos por cada concesión.

Caducarán los derechos del concesionario que cese en el pago de la cuota trimestral antes del año y medio de visado el título, no pudiendo esa concesión ser nuevamente adjudicada, sin licitación previa ante el Juez Nacional de Hacienda, con avisos de un mes y al mejor postor.

En caso de no presentarse interesados por la concesión, podrá de nuevo obtener el título el anterior concesionario, llenando los límites de ley y volviendo á correr el término para la obligación de que habla el inciso 1.o, desde la fecha del nuevo título."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Desde la promulgación de esta ley no se tramitará judicialmente, ni se dará curso en la vía administrativa, á ningún asunto sobre minas, ni se otorgará concesión de ninguna especie sin la intervención y dictamen de la Dirección General de Minas con la asistencia en todo caso del señor Fiscal de Hacienda.

La Dirección General de Minas, además de presentarse á intervenir en todo expediente que se inicie sobre minas, se presentará también en todas las que estén en trámite judicial ó administrativo y tomará conocimiento pleno de ello, así como de los archivados de cualquier carácter que sean, para reclamar el cumplimiento estricto de esta ley y de las disposiciones del Código de Minería especialmente en lo que se relaciona con las denuncias."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Martínez García**—En este artículo que acaba de sancionarse hay un error tipográfico.

Donde dice—"con la asistencia en todo caso del señor Fiscal de Hacienda", debe decir—"con la audiencia".

"Audiencia" decía en el original; debe ser un error tipográfico.

**Señor Presidente**—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para hacer la corrección á que se refiere el señor miembro informante, en el artículo 11 que acaba de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La Dirección General de Minas pedirá inmediatamente después de promulgada esta ley que se declaren caducados, de conformidad á los artículos 66, 67 y 71 del Código vigente, todos los registros ó denuncios en cuyos expedientes no conste que se hayan practicado los laboreos que aquellos artículos establecen, ó no se comprueben éstos por medio de informe de la Dirección General de Minas.

"Los Jueces declararán la caducidad, según el artículo 70 del Código, siempre que no conste del expediente haberse realizado los expresados laboreos. El plazo para realizar dichos laboreos se empezará á contar desde la fecha del respectivo registro.

"Igualmente se declararán caducados todos los nuevos registros que se hubieren efectuado de los denuncios á que se refiere el inciso anterior.

"De la declaración de caducidad producida "ipso jure" no habrá recurso alguno y la mina podrá ser registrada ó denunciada por otros."

En discusión.

**Señor Doria**—Pediría la supresión del apartado último de este artículo.

No me parece equitativo ni legal que se prive á los actuales propietarios de denuncias del derecho de recurrir, en los términos y en la forma correspondiente, de la declaración judicial que dispone la caducidad de su concesión.

Yo desearía que la Comisión informante expresara las razones que ha tenido para establecer esa limitación al derecho de defensa.

**Señor Martínez García**—Pero esto ya lo declara el Código de Minería. Este artículo no es nada más que una especie de reglamentación de los mismos artículos 66 á 71 del Código de Minería. Esta disposición no es nueva.

**Señor Doria**—Pero, de cualquier manera, no se puede privar al actual propietario de la concesión, del derecho que tiene dentro de los trámites que rigen los juicios.

**Señor Martínez García**—Pero tenga presente el señor diputado que no se trata de un pleito, sino que son disposiciones administrativas.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—¿No insiste el señor diputado Doria?

**Señor Doria**—Insisto en que se suprima el último apartado del artículo.

**Señor Presidente**—El último inciso?

**Señor Doria**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Doria para que se suprima el último inciso del artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

**Señor Pelayo**—Lo que yo no encuentro justificado en este artículo, es que pueda declararse la caducidad de los denuncios por no haber efectuado los laboreos, cuando es sabido que muchos denuncios están en estado de litigio, y estando en este estado no pueden hacerse los laboreos mientras el juzgado respectivo, ó las oficinas que entienden es estos asuntos, no aceptan el denuncio hecho ante esa autoridad, y aquí ya se establece la caducidad del denuncio por no haber efectuado el laboreo.

Los laboreos se hacen después, cuando ya ha sido adquirido el derecho para ello.

Eso es lo que encuentro improcedente en este artículo.

Hay muchos denuncios que están hoy en estado de litigio ante el Juzgado Nacional de Hacienda, sin embargo, el nuevo denunciante no ha hecho laboreos, porque no está todavía en el caso de tenerlos que hacer; y, ¿cómo ha de declararse entonces la caducidad de esos denuncios por no haber hecho esos laboreos?

**Señor Martínez García**—Pero, entonces, tendrá que ponerse dentro de las prescripciones de esta ley.

**Señor Pelayo**—Una vez que el Juzgado Nacional de Hacienda le acuerde ese derecho, entonces sí, está en el caso de hacer el laboreo, y por eso el Código vigente determina plazos para hacer esos laboreos y las obligaciones que contrae; pero antes no puede perder ese derecho por no haber efectuado laboreos. Una vez ordenado el Registro, entonces es el caso de hacerse las publicaciones de estilo; y entonces es que debe hacer el laboreo: antes no.

**Señor Martínez García**—Debo advertir al señor diputado Pelayo que este artículo no reforma nada. Ahora verá cómo el Código de Minerías dice lo mismo.

**Señor Pelayo**—Permítame que le diga, señor diputado, que el Código de Minería no dice semejante cosa. Puede leerlo y verá que no establece semejante cosa. Ni el artículo 67, ni ninguno de ellos establece eso.

**Señor Presidente**—¿Ha terminado el señor diputado Pelayo?

**Señor Pelayo**—Está consultando el Có-

digo de Minería el señor diputado Martínez García.

**Señor Martínez García**—El artículo 70 del Código de Minería dice lo siguiente: "El registrador ó denunciante perderán todos los derechos que la ley les acuerda, si no hubiesen cumplido lo establecido en los artículos 66 y 67, y la mina podrá ser registrada ó denunciada por otro".

**Señor Vidal Belo**—Lea el 66.

**Señor Pelayo**—Y el 67, también.

**Señor Martínez García**—El artículo 66 dice: "El registrador ó el denunciante están obligados á habilitar en el término de 120 días, contados desde el siguiente al que se les hizo saber la concesión, un pozo de metro y medio de ancho y diez de profundidad en la propia veta"...

**Señor Pelayo**—Precisamente es lo que digo; cuando se está en litigio no se ha obtenido la concesión; es muy distinto.

**Señor Martínez García**—Precisamente, es lo que se litiga: á quién pertenece la concesión. Por nuestro régimen actual, para tener la permanencia de la propiedad de la mina, se necesita el laboreo: faltando al laboreo se pierde "ipso jure".

**Señor Pelayo**—Por eso se llama denuncio. Lo habrá perdido aquel que no ha hecho el laboreo, y por eso se hace la segunda denuncia de que aquél no ha cumplido con la ley. Ese sí, pierde el derecho; pero no podrá perderlo aquel que ha hecho el denuncio, porque ese está en el caso todavía de hacer el laboreo.

**Señor Martínez García** — Pero esta prescripción está en el Código de Minería, no se innova.

**Señor Pelayo**—Está en otra forma para aquel que ha obtenido el derecho, para aquel que ha obtenido la concesión.

**Señor Doria** — Fundando algo más la moción que hice hace un momento para pedir la eliminación del inciso último del artículo 12 que está en debate, manifestaré á la Honorable Cámara que por el inciso 2.o se da facultad al Juez Nacional de Hacienda para declarar la caducidad de la concesión cuando se constate en el expediente no haberse realizado el laboreo que exige la ley.

Como en esta declaración se puede cometer un agravio para el interesado en la denuncia, fundado en un error posible, yo creo que es el caso de amparar estos derechos en un sentido legal, cual sería el de aplicar las disposiciones generales de procedimiento para que los interesados pudieran ampararse en la vía y forma que corresponde.

En ese sentido convendría que se eliminara el inciso último del artículo 12, porque él establece que "ipso jure" no habrá recurso alguno para la declaración del Juez Nacional de Hacienda.

Yo creo que eso no es posible, que no es equitativo ni legal.

**Señor Martínez García** — Pero no se trata de un litigio.

**Señor Doria** — El Juez se puede equivocar.

**Señor Martínez García** — Se trata de falta de cumplimiento á las obligaciones.

**Señor Doria** — Pero el Juez, al constatar esa falta de cumplimiento, puede equivocarse, y hay que hacer reparable la equivocación.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión la supresión del inciso?

**Señor Martínez García** — No, señor.

**Señor Preidente** — No la acepta.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Doria.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Están y se declaran caducados "ipso jure" los registros y todos los denuncios de minas en que no se haya hecho gestión alguna por los interesados durante dos años contados desde la fecha del registro ó denuncio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las disposiciones de los artículos 12 y 13 serán sólo aplicables á los registros y denuncios existentes al tiempo de promulgarse de esta ley. Las nuevas denuncias ó registros ó concesiones, se regirán por las demás disposiciones de la presente ley, bastando para conservar el título de propiedad el pago regular del canon y la inversión del capital que determina el artículo 10."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. De conformidad al artículo 42 del Código vigente, la Dirección General de Minas pedirá se declaren caducados y sin ningún efecto los registros ó concesiones de minas otorgadas á personas que no han descubierto criadero.

Si hubiere oposición, se sustanciará con un traslado á la Dirección General de Minas, abriéndose término de justificación según la distancia, y producidos los alegatos, se resolverá dentro del término para las interlocutorias. De la sentencia del Juez Nacional de Hacienda habrá recurso de apelación en relación ante el Tribunal de turno, cuya sentencia causará ejecutoria. En toda la sustanciación intervendrá el señor Fiscal de Hacienda."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los pedidos de registro ó concesiones de minas deben hacerse por separado, por cada mina ó concesión minera, no admitiéndose en manera alguna que se engloben dos ó más concesiones.

En el caso de minas colindantes, se podrá, después de las primeras tramitaciones, hacer correr agregados los expedientes á pedido motivado de los interesados y previo informe de la Dirección General de Minas si éste fuera favorable. Los pedidos de cualquier clase actualmente acumulados, se desglosarán, á solicitud de dicha Dirección, en los expedientes en que no hubiere cosa juzgada sobre la acumulación.

Al escrito de presentación se acompañará un plano ó croquis debidamente acotado y por triplicado de la concesión minera, uno de los cuales quedará en poder del interesado con la constancia firmada por el Inspector de Minas de la fecha de su presentación; el segundo se agregará al expediente en tramitación y el tercero quedará en el archivo de la Dirección General de Minas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las publicaciones del registro de minas (artículo 38 del Código) se harán, dentro de los diez días de ser expedidas, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de la Capital del Departamento donde esté situada la mina, so pena de caducidad del registro "ipso jure", si no se cumpliesen esas publicaciones y se presentase en autos el "Diario Oficial" que las justifique, dentro de los veinte días siguientes á la última publicación."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. El Escribano de Gobierno y Hacienda dará cuenta inmediatamente á la Dirección General de Minas de todo lo que conste en el registro de minas y de toda solicitud de concesión ó registro, abandono ó renuncio que se haya presentado al Juzgado, así como las que en el futuro se presenten sobre registro ó concesión, requiriendo al efecto del solicitante la copia íntegra de todo escrito, documentos ó planos que presenten las partes, los que debidamente autenticados y confrontados se pasarán á la Dirección General de Minas con la muestra del mineral en el caso del artículo 34 del Código de Minería, otorgándose por la Dirección el resguardo correspondiente para la identificación de la muestra que quedará depositada.

Desde la promulgación de esta ley se llevarán por separado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes libros autenticados por el señor Juez Nacional de Hacienda:

El libro de registros y denuncias de minas nuevas.

El de abandonos y denuncios.

El de concesiones definitivas.

El Juez de Hacienda cuidará de que estos libros se lleven con la debida corrección y regularidad."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

**Señor Martínez García**—Ese se suprime.

**Señor Presidente**—La Comisión propone que se suprima este artículo.

Léase el artículo 20, que pasa á ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Deróganse todos los artículos del Código de Minería vigente que se opongan á la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

**Señor Martínez García**—Hay una disposición transitoria al final del informe.

**Señor Presidente**—Hay una disposición transitoria al final del informe, que dice la siguiente (lee):

"DISPOSICION TRANSITORIA

"El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido."

**Señor Martínez García**—He mandado á la Mesa un artículo sustitutivo.

**Señor Presidente** — Léase.
(Se lee):

"DISPOSICION TRANSITORIA

"Cométese á la Comisión Revisora del Código de Minería, nombrada por decreto de 25 de Enero de 1908, y compuesta por los doctores Carlos M.a de Pena, Antonio M.a Rodríguez, Gabriel Terra, Aureliano Rodríguez Larreta é ingeniero Alberto Castells, la complèta revisión y reforma de dicho Código.

"El Poder Ejecutivo podrá integrar dicha Comisión y llenará las vacantes que se produzcan, si lo juzgase necesario.

"Deberá expedirse en el término de un año.

"Terminado y aprobado su cometido, se fijará la remuneración que se crea conveniente."

¿La propone la Comisión en sustitución de la anterior?

**Señor Martínez García**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Está en discusión.

**Señor Ferrer Olais**—Yo me opongo, señor Presidente, á esa disposición transitoria propuesta por la Comisión, en cuanto implica una duda ó un desconocimiento de la bondad de nuestro Código de Minería, porque es bien sabido que se trata de uno de los Códigos más perfectos, como se hizo público con motivo del Congreso en Bélgica en 1905, donde todos sabemos con cuánto asombro el delegado de nuestro Gobierno, el actual Director de Minas, ingeniero Castells, vió que las eminencias en materia de legislación minera, allí congregadas, representantes de los países más poderosos y adelantados, hablaban de nuestro Código como del mejor.

Corrobora lo mismo, otra autoridad bien reconocida, el ilustre hombre público argentino doctor Joaquín V. González, que en su "Legislación de Minas", al decir que nuestro Código está fundado en el régimen político unitario y que consagra el principio de la ley francesa de 1791, en cuanto dice que "las minas pertenecen al Estado", sostiene que nuestro Código es sencillo, claro, práctico y metódico.

De manera que con la disposición transitoria que propone la Comisión dase á entender todo lo contrario, por cuanto, á pesar de las reformas más bien de forma, recién sancionadas, que son casi las únicas que admiten enmiendas, propuestas por la distinguida Comisión que formaban los doctores De Pena, Rodríguez, Terra y Rodríguez Larreta, la susodicha disposición transitoria habla de confiar á una Comisión especial la reforma total del Código de Minería.

Yo creo que se trata simplemente de saber aplicar nuestro Código.

Actualmente se hace la aplicación, puede decirse, únicamente por la autoridad judicial, y es en tal sentido que propondría que en vez de la disposición transitoria de que habla la Comisión, se estableciera otra, diciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará el Código de Minería.

**Señor Mendívil**—¿Cómo se va á reglamentar el Código de Minería?

**Señor Ferrer Olais**—Ya lo creo que un Código también se reglamenta, cuando es como el de Minería nuestro.

**Señor Martínez García**—Un Código no se reglamenta.

Indudablemente es muy cierto lo que dice el señor diputado Ferrer Olais con respecto á la bondad y claridad de nuestro Código, como se ha reconocido en el Congreso de Nancy y como lo ha reconocido también el ilustrado catedrático de Minas de la Facultad de Buenos Aires, el doctor Joaquín V. González; pero también es indudable que por las reformas que acabamos de sancionar, fundamentalmente se varía el régimen minero de la actualidad, que está basado sobre el denuncio y laboreo continuado de las minas, sustituyéndolo por el régimen del canon ó censo, que será el que se seguirá en adelante.

La Comisión Revisora, al formular su proyecto, á juicio de la Comisión informante, debió haber reformado los artículos pertinentes del Código y haberlos concordado con todos los demás artículos que quedaban sin reforma en el referido Código. No lo ha hecho, y en cambio ha presentado un proyecto de ley.

Es indudable que si las cosas continúan así, va á ser una confusión para los que tengan que consultar el Código de Minería y la nueva ley.

A más, la Comisión se ha concretado á la reforma de los puntos que le encomendó el Poder Ejecutivo por decreto de Enero de 1908. Indudablemente ahora habrá que concordar las nuevas disposiciones que acabamos de sancionar con los demás artículos del Código.

**Señor Ferrer Olais**—Precisamente, y es cuestión de aplicación ó de reglamentación; pero no de dilatar éstas con el nombramiento de Comisiones rentadas especiales para la reforma total del Código.

**Señor Martínez García**—Esa será la tarea que tendrán las Comisiones revisoras.

¿Le parece al señor diputado que sería mucho más fácil coordinar las leyes sueltas que haya para conglomerarlas en un conjunto de leyes armónicas á fin de que formen el Código? No sería tan fácil.

**Señor Ferrer Olais**—Pero el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades de reglamentación, podrá perfectamente nombrar Comisiones formadas por personas competentes.

**Señor Martínez García**—Pero los Códigos no se reglamentan.

**Señor Ferrer Olais**—Cuando se trata de un Código especial como el de minería que ofrece tantas dudas, no hay razón ninguna para que no se pueda reglamentar. Existen precedentes en muchos países, sobre todo tratándose de Códigos, especiales, breves, de aplicación administrativa y no puramente judicial.

**Señor Martínez García**—Un Código se puede interpretar; pero el Poder Ejecutivo no puede reglamentar. Podrá reglamentar una ley suelta, pero no un cuerpo de leyes, un Código que debe estar constituído sobre bases armónicas que concuerden desde el principio hasta el fin.

(Se produce un debate dialogado entre varios señores diputados).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados no continúen el debate en forma dialogada.

Léase de nuevo el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

**Señor Mendívil**—Yo voy á votar, señor Presidente, de preferencia,—y si es que la Comisión la ha retirado, la hago mía,—la disposición transitoria que está en el repartido.

A mí me parece que la Cámara no debe entrar al nombramiento de Comisiones...—(Apoyados).

—... que esa es misión del Poder Ejecutivo.

Entre los nombrados está el Ministro en Norte América, que no puede actuar en la Comisión.

Los ciudadanos que han intervenido para aconsejar algunas reformas al cargo de Minería de que nos hemos ocupado, serán, sin duda, preferentemente tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, pero me parece que no es procedente hacer esos nombramientos así, por medio de una ley.—(Apoyados).

En ese sentido, me opongo á las disposiciones del artículo sustitutivo que presenta la Comisión.

**Señor Martínez García**—En vista de la oposición, la Comisión no tiene inconveniente en retirar el artículo sustitutivo.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se admite el retiro del artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo anteriormente propuesto por la Comisión, que hace suyo ahora el señor diputado Mendívil, y que ha sido apoyado.

Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido."

En discusión.

**Señor Ferrer Olais**—El señor Presidente no previno que había un artículo sustitutivo propuesto por el que habla.

**Señor Presidente**—El artículo sustitutivo es el que ha retirado la Comisión, y este que se acaba de leer es el que figura en el repartido.

**Señor Ferrer Olais**—Al hacer mi observación anterior, me refería á ese artículo sustitutivo que presentó en último término la Comisión, y que lo conocía con anterioridad á la presentación del que figura impreso en el repartido; pero á pesar de todo, recuerdo á la Mesa que he propuesto, por mi parte, un artículo sustitutivo que diga: "El Poder Ejecutivo reglamentará el Código de Minería".

**Señor Presidente**—Perfectamente.

Se va á votar el artículo leído, si éste fuera rechazado se votará el propuesto por el señor diputado Ferrer Olais.

Si se aprueba el de la Comisión, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Señor Carvallido**—En virtud de que no faltan más que cuatro minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 56 p. m.).

---

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

### ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

### PROYECTO APROBADO

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de ciento veintitrés mil pesos ($ 123.000), distribuídos en la siguiente forma:

A) Para la construcción de un piso alto del Instituto de Higiene Experimental, cuarenta mil pesos ($ 40.000).
B) Para la instalación y ampliación del Servicio Seroterápico, veinte mil pesos ($ 20.000).
C) Reparaciones de la Facultad de Matemáticas, treinta mil pesos (pesos 30.000).
D) Reparaciones en la Cárcel Preventiva y Correccional, quince mil pesos ($ 15.000).
E) Para transformar el Pabellón de Higiene del Parque Urbano provisoriamente en Museo de Bellas Artes, hasta diez y ocho mil pesos (pesos 18.000).

Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, el área de terreno contigua á la que posee la Dirección de Instrucción Pública en el Reducto, la que será anexada á ésta para instalar el Servicio Seroterápico.

Art. 3.o Destínase de rentas generales la suma de doscientos mil pesos para la construcción en el Parque Central de un edificio para el Museo de Bellas Artes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Noviembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1er. Vicepresidente.

*Julio M. Clavelli,*
Secretario.

---

### ELECCIÓN DE COLEGIO ELECTORAL DE SENADOR POR ROCHA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo considera del caso someter á la urgente decisión de Vuestra Honorabilidad una cuestión de orden electoral surgida en el Departamento de Rocha, y que no ha sido prevista por las leyes de la materia.

De acuerdo con los preceptos constitucionales y legales que así lo mandan, este Poder convocó á elecciones de Colegios Electorales para el último domingo del mes corriente, en los seis departamentos que deben elegir senador para la integración de la correspondiente rama del Cuerpo Legislativo. Pero es el caso que en el Departamento de Rocha, por dificultades surgidas para la instalación de la Junta Electoral, que han motivado dos protestas, esa Corporación no ha designado en el presente período Comisiones Inscriptoras, y, de consiguiente, no han funcionado los registros, no obstante haber prorrogado por dos veces Vuestra Honorabilidad los plazos respectivos, según las leyes de Junio 28 y Julio 22 ppdos.

La segunda de las protestas á que antes se ha hecho referencia, pende aún de decisión de la Alta Corte de Justicia, y el Poder Ejecutivo desea que Vuestra Honorabilidad se pronuncie acerca de estas cuestiones:

¿Debe mantenerse la convocatoria á elecciones de Colegio Electoral en Rocha, no habiendo funcionado los registros para la inscripción de ciudadanos y también para su depuración?

¿La prescripción contenida en el artículo 2.o de la ley del 3 de Enero de 1910 determinará la nulidad del acto eleccionario, aun cuando los electores acataran el llamado y se resolviera por la Junta Electoral legalmente instalada la designación de Mesas Receptoras?

El Poder Ejecutivo, al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, encarece la urgencia del pronunciamiento del Cuerpo Legislativo sobre el particular, por motivos que no cree necesario, dada su evidencia, exponer con mayor detención, y reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la elección de senador en el Departamento de Rocha, ábrese un período especial de inscripción en el Registro Cívico Permanente de dicho Departamento desde el primero al tercer domingo inclusive del mes de Diciembre próximo. Si este período especial de inscripción coincidiera en parte con el de la apertura extraordinaria para la elección de Convención Nacional Constituyente, la inscripción se efectuará por las Comisiones que fueren designadas en primer término y correrán ambos períodos conjuntamente, pero el Registro Cívico se considerará cerrado á los efectos indicados en la elección de senador, con la inscripción del tercer domingo de Diciembre.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones efectuadas hasta la fecha establecida en el artículo anterior, se deducirán el último domingo del mes de Diciembre.

Art. 3.o Los juicios de tachas á los efectos de la referencia empezarán el primer domingo de Enero de 1913 y terminarán el segundo domingo del mismo mes.

Art. 4.o Aplázase la elección de colegio elector de senador por el Departamento de Rocha hasta el último domingo de Enero de 1913.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

*Javier Mendívil.*

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndense, con respecto al Departamento de Rocha, los efectos del decreto-ley de fecha 4 del corriente, relativo á la elección de Colegios Electorales de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 19 de 1912.

*Orosmán de los Santos,*
Diputado por Rocha.

**Del doctor Juan Carlos Blanco**

Artículo 2.o Esta elección se verificará el tercer domingo del mes de Diciembre del corriente año.

**Del señor Enrique Doria**

Artículo 2.o Esta elección se verificará el segundo domingo después de constituída la Junta Electoral del referido Departamento.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

**Montevideo, Miércoles 20 de Noviembre de 1912**

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1596




REGISTRADA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"SAN MIGUEL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1067-v.dic.6.

ACTA N.o 1615




Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EL GANADOR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 9, clases 44.a á 55.a, 56.a, 57.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1066-v.dic.6.

## Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto.* 1064-v.fb.20.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don JUAN UBOLDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Palmar número 14, y doña CARMEN VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1575, y doña MARIA DEBITONTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.28.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUROTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 414, y doña AMANDA CASSANELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 97, y doña MARIA LASTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Madrid número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÉSAR AUGUSTO MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña MARIA CARLOTA CHILABERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.28.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en esta sección, y doña AIDA NIEVES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña LOLA ESTEVEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.28.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña ARGENTINA CLAUDIA TOEBINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PÉREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y dora SARA AGUEDA SANTELLÁN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA CASATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña MARIA CARMEN DOLORES TAVOLARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 28, y doña DELIA AYOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña MARIA BENITA LEIIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.28.

## Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luís C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco R. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.* 1062-v.dic.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*M. Moreira.—R. Moreira.* 1065-v.dic.12.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.* 1063-v.dic.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.* 1061-v.dic.12.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

**La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.***

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.***

## Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario. 1013-v.nov.21.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que de acuerdo con lo determinado en el decreto del Superior Gobierno, de fecha 21 de Octubre ppdo., en lo sucesivo deberá proceder al retiro de los materiales de construcción y otros artículos que se depositen en las ramblas del puerto, en el interior y exterior del cercado aduanero, dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, que empezará á contarse desde la fecha en que la Aduana dé entrada al buque conductor de las cargas, vencido el cual, lo que quedare sin retirar pagará un alquiler mensual por el piso ocupado, equivalente al doble de lo que la Aduana cobra por concepto de descarga, arrimada y entrega, según la tarifa que rige, relacionada con el movimiento de bultos en los muros y ramblas.

Se previene también que los bultos que actualmente se encuentran en la rambla tienen un plazo único de cuarenta y cinco días para que sean totalmente retirados, el que empezará á correr desde la fecha de este aviso. Al finalizar ese plazo los bultos y efectos que hubieren quedado pagarán el alquiler de piso en la forma arriba expresada. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912. — *La Dirección.* 996-v.nov.22.

TERCER LLAMADO A LICITACION

**Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.**

**Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*** 844-v.nov.25.

## Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á los bultos conteniendo relojes apresados en Febrero de este año en el punto denominado "Boquete Cerro", á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante esta Dirección General, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer.—Montevideo, Noviembre 13 de 1912.—*Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 1025-v.nov.22.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la venta de los cueros de lobo ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 30 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndolas luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

Por más datos ocurrir á la Oficina. — *La Dirección.* 1058-v.nov.30.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que desde el 11 del corriente y hasta nuevo aviso regirá en las Oficinas de la Dirección General el horario de 7.30 a. m. á 12 m.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 992-v.nov.20.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 1566**

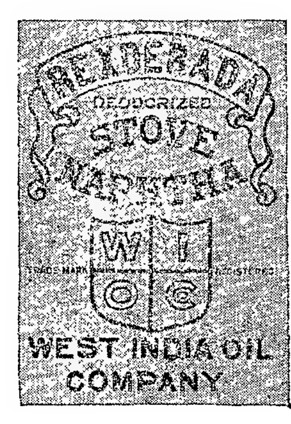



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 943-v.nov.20.

**ACTA N.o 1578**



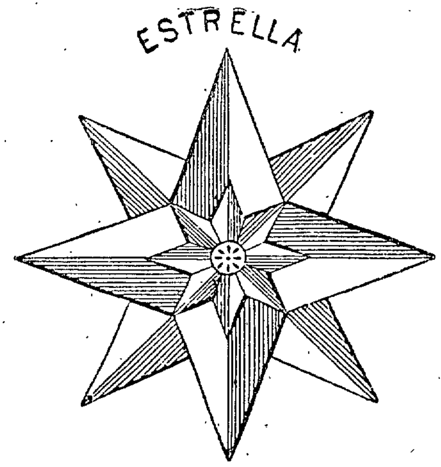

Con fecha 30 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la "West India Oil Cía.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"REXDERADA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 971-v.nov.23.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ACTA N.o 1628




Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1051-v.dic.5.

ACTA N.o 1599




Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1052-v.dic.5.

ACTA N.o 1630




Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 16. de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1050-v.dic.5.

ACTA N.o 1594

REGISTRADA

EL PATRIOTA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PATRIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.dic.5.

ACTA N.o 1626




Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1028-v.dic.2.

ACTA N.o 1583

Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Optimus, de Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1054-v.dic.5.

ACTA N.o 1634




Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores B. A. Larghero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRUJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1055-v.dic.5.

ACTA N.o 1629

SOBERANO




Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA ESTERLINA — SOBERANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1049-v.dic.5.

ACTA N.o 1608




Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland Cement-Fabrik", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EIFFELTURM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1020-v.nov.30.

ACTA N.o 1625




Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1027-v.dic.2.

ACTA N.o 1639

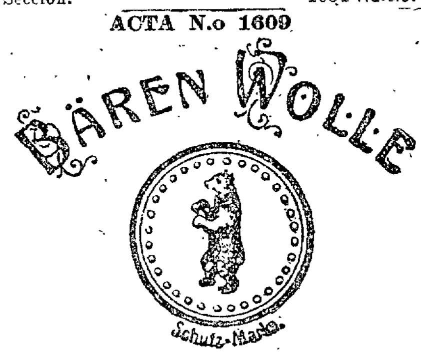



Con fecha 23 de Octubre de 1912, el señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE ENGLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 8 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a y 54.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1034-v.dic.3.

ACTA N.o 1609




Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Mass y Compañía, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAREN WOLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a y 52.a.— Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1019-v.nov.30.

ACTA N.o 1557



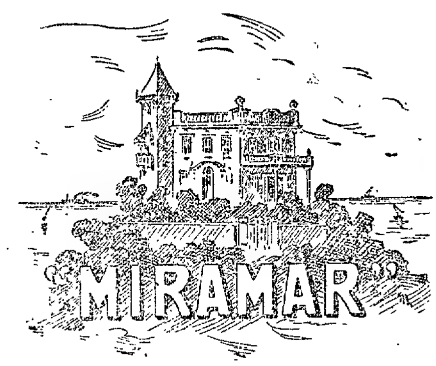
MARCA REGISTRADA

Con fecha 21 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 12.a, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a, 72.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 961-v.nov.22.

ACTA N.o 1605




Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Juan Flores y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRAMAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 962-v.nov.22.

ACTA N.o 1569

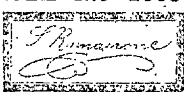


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5 y 7 á 9, clases 1.a á 43.a, y 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1035-v.dic.3.

ACTA N.o 1568



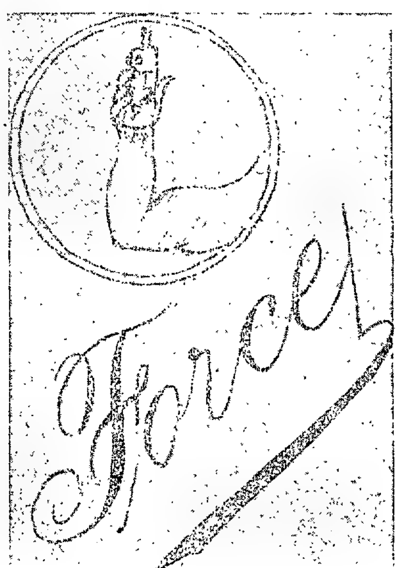



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 945-v.nov.20.

ACTA N.o 1604




Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 970-v.nov.23.

ACTA N.o 1664

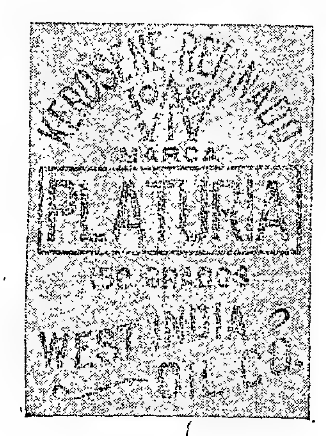
Con fecha 4 de Noviembre de 1912, los señores Dante Dallera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1018-v.nov.30.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## ACTA N.o 1579



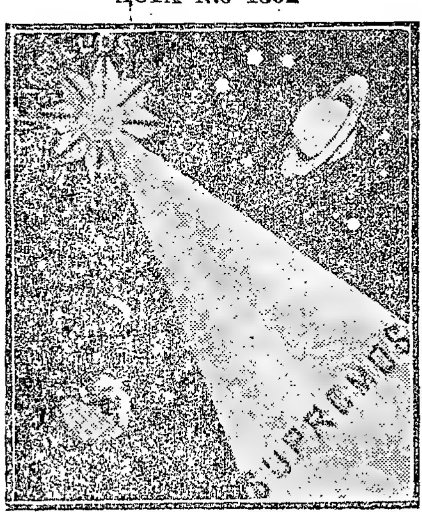

Con fecha 30 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la "West India Oil Cía.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PLATURIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

972-v.nov.23.

## ACTA N.o 1592




Con fecha 5 de Octubre de 1912, el señor José Pérez Belda, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

**"SUPREMOS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

983-v.nov.25.

## ACTA N.o 1563



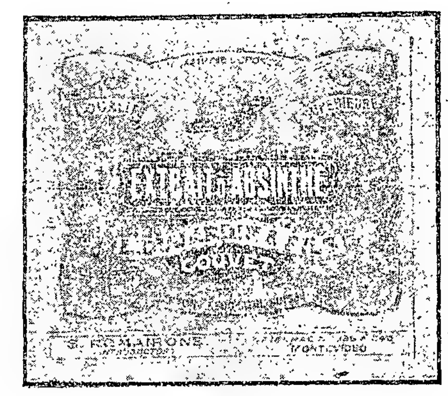

Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

941-v.nov.20.

## ACTA N.o 1565




Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

942-v.nov.20.

## ACTA N.o 1567




Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

944-v.nov.20.

## ACTA N.o 1632

Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"REGALIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

984-v.nov.25.

## ACTA N.o 1640

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Jean Desternes, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**"CHOLEÏNE CAUMUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

985-v.nov.25.

# Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez llámase á propuestas para el trabajo de blanqueo y pintura de los cuatro frentes del edificio de la Escuela, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, se recibirán hasta el 21 del corriente á las 11 de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *El Secretario Interino.*

1011-v.nov.21.

# Secretaría del Ministerio de O. Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

*Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de la Capital*

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1045-v.nov.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

*Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital*

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1046-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION

*Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.*

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

*Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.*

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

995-v.nov.23.

LLAMADO A LICITACION

*Construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores*

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

976-v.nov.20.

LLAMADO A LICITACION

*Provisión de cadenas para boyas*

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION
*Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes*

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION
*Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico*

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
934-v.mz.29.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 29 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. —*Claudio Buzón*. — *Julio B. Sosa*, Secretario interino.
1036-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar trabajos de reparación en el casco y caldera del vapor "Oriental".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. —*Claudio Buzón*. — *Julio B. Sosa*, Secretario interino.
1037-v.nov.21.

## Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del *Código Militar*.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.
800-en.15.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente á las calles Suárez, Larrañaga, 19 de Abril, Propios y Bulevar General Artigas, que según los planos existentes en esta Oficina, serán afectadas por las nuevas alineaciones adoptadas para esas vías públicas, que pueden presentar los títulos de propiedad en la Secretaría de la Dirección para que sean estudiados como corresponde.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*La Dirección*.
1038-v.dic.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración*.
1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Suceśión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración*.
968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección*.
845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budén de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración*.
802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección*.
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección*.
415-v.nov.23.

### INTENDENCIA M. DE COLONIA

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa se emplaza á los propietarios del edificio ruinoso de la calle General Laguna número 98 de Nueva Palmira, para que dentro del término de ocho días procedan á demoverlo, bajo apercibimiento de hacerlo la autoridad Municipal. — Colonia, Noviembre 11 de 1912.—*Felipe Suárez*, Intendente. —*H. E. Prado*, Auxiliar 1.o.
1021-v.nov.22.

### INTENDENCIA M. DE MALDONADO

*Llamado á licitación*

Llámase á licitación para la construcción de un armario de hierro para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12, y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Intendencia el 25 de Noviembre próximo, fecha en que se procederá á su apertura, ante los interesados que concurran.—Maldonado, Octubre 26 de 1912.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.
955-v.nov.25.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONABA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 142, y doña CANDIDA FAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufre, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección de la proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BENNO KIESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Durlach Baden (Prusia), domiciliado en la calle Constituyente número 354, y doña MARIA JULIANA PLEIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Karlsbad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 615.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2033-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 693, y doña MARIA FRAGA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2034-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña RAMONA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2035-v.nov.21.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1461, y doña CRISTALINA SALJADO, de 32 años de edad, de estado viu-

da de don Manuel Suárez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD WALTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle San Salvador número 38, y doña ELENA WALTERS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Wáshington número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2035-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912 á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OSEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provinvia de Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1547, y doña MARIA REMEDIOS ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2037-v.nov.21.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2.40 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Alzáibar número 25, y doña MANUELA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 y 45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TORRES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1378, y doña MARIA BLANCO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2060-v.nov.22.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SARTOROTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Mercedes número 281, y doña LUISA ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 345a, y doña JUANA LINAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2047-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON JULIO FERNANDEZ ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 183, y doña SARA COBO PEREZ RACILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ituzaingó número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2048-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO ARREDONDO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 405, y doña MARIA CELIA DEQUE de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AGUADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Canelones número 26, y doña DIGNA SEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2020-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASIASENO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña ROSALIA TOLLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calel Río Negro número 365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.20.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1122, y doña LIBIA GUZMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 808, y doña CARMEN BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 920.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña MARIA LUISA DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO WALTER VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pessaro, domiciliado en la calle Durazno número 249, y doña ADELA JUANA BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2061-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALDO CURTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y doña MARIA LUISA SANTALUCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.20.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 23, y doña MARIA ISOLINA CAFFERA DÁVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.25.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZÚÑIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 100, y doña EMA BALLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 239 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PÉREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 120, y doña DOLORES BRANDON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña JOSEFA ARIGON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2038-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde., A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado viudo de Dominga Ruggiero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 439, y doña ROSAURA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2040-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 468, y doña ETELVINA ROSA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2041-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 299, y doña SOFIA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2049-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 42 años de edad, de estado viudo de Aleira Pereyra da Roca, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña ISABEL COBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas (San Eugenio), domiciliada en la calle Colonia número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2050-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo de Gumersinda Arbelo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 150, y doña ELENA VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2052-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RICARDO GENES RICHART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 193, y doña JUANA VIGNART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2051-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 133, y doña LAURA CECIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2039-v.nov.21.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 108, y doña MARIA BARBEITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 73, y doña MARIA NIEVES GONZÁLEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yatay número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1, y doña MARIA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2062-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PUPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 9, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2063-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GÓMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña BIBIANA REGALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2064-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASTRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 445, y doña CARMEN ANTELO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2024-v.nov.20.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 32, y doña CATALINA LUISA TARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 580 (Malvín).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BALDOMERO BÚCALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rondeau s|n. (Unión), y doña NATALIA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n. (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRAZIANO INGAGLIATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 39, y doña ALCIRA MORCHIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle General Flores número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2027-v.nov.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGÉLITO TOLOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romanengo (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña FLORENCIA DUTHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2065-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña AIDA V. TABARE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2066-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA A. DEFERRARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2067-v.nov.22.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 225, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 228, y doña MARIA AMANDA DAPUETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bolívar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Rocha número 92, y doña AIDA PÉREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO REGIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Larrañaga número 85, y doña JUANA EMA REPETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 73, y doña ROSA GENOVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2068-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 66, y doña PILAR MARGARITA FONT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2043-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIRAMBELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 241, y doña PETRONA RISSOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Millán número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2042-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 278, y doña ENCARNACION CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2044-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MESONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Londres s|n., y doña PETRONA MAMBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Londres s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2045-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TABOAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA GABINA ARBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2046-v.nov.21.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS CRISTIAN HENRICK ADOLFSEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña DIMA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2069-v.nov.22.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAYETANO CARABEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Viscaya s|n., y doña VICTORIA AURORA CALLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brasil s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2070-v.nov.22.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas número 6, y doña LUCIA RODRÍGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 4 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1200-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LECOCQ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 156, y doña CLEMENTINA CAMORS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1201-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ANTONIO MAGARIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 699, y doña RENEÉ MELLO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUXÁ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Miguelete número 229, y doña MARIA VISITACION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Suárez número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2053-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las ... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña AMBROSIA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero (R. A.), domiciliada en la calle Agraciada número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2022-v.nov.20.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JERONIMO CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 120 (18.a sección), y doña JUANA ERCILIA BONAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, denacionalidad italiana, nacida en Tradate (Provincia de Como), domiciliada en la calle Chaná número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE URANGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n. (19.a sección), y doña IGNACIA ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE BERMÚDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1616, y doña MARIA LUISA DE VIGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 135 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro (Buenos Aires), domiciliado en la calle 18 de Julio número 737, y doña MARIA DELIA RESTANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO UBALDO SOLDATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 82, y doña JOSEFA OLDRINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2054-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 89 (18.a Sección), y doña OLINDA ELOISA MASSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2055-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Molles del Pescado (Florida), domiciliado en la calle Mac Eachen s|n. (18.a Sección), y doña TRINIDAD ROJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2056-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo (Salerno), domiciliado en la calle Constituyente número 179, y doña JOSEFINA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2057-v.nov.21.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chucarro número 71, y doña JUSTINIANA GONZÁLEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1202-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINA LAVALLEJA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 136, y doña ADELA IDOYAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1203-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FALCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 42, y doña MARIA CATALINA CELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 75, y doña MARIA DELIA MARTINEZ VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2071-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DEL GRANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bregano (Provincia de Como); domiciliado en la calle Estrella del Norte número 18, y doña MARIA CATALINA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga (Puerto del Buceo).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2072-v.nov.22.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MUJICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 53, y doña MARGARITA ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Porongos número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 28 a, y doña JULIA ELENA LIBERATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la clle Defensa número 28 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 264, y doña SANTINA RAVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 15, y doña DELIA FERREYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lima número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEREU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 90, y doña TERESA CALUNGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2058-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Hocquart número 189, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2059-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ENCISO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 49, y doña DORA MONDUTEY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña PALMIRA ITRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle *Coquimbo número 16.*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 236, y doña MANUELA BASALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña LEONOR VIEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución s|n.
En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.20.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTHAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña MARIA ANTONIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña LUISA NOGARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña MARIA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ESPINEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña SALVADORA PAMIES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Floresta.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Sayago, y doña JUANA LA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro y otros", se ha dictado la siguiente sentencia: "4640. San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. Visto este juicio promovido por don Máximo F. Ramos, en su carácter de mandatario, sobre rectificación de varias actas de estado civil y partidas parroquiales. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 81 son los siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de fojas 2 el apellido Riyero que debe sustituirse por Ribeiro; también figuran por error los nombres Etelvina Pereira Cordeiro y José Pereira, debiendo consignarse Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida y José Ferreira de Almeida. 2.o En la

partida de fojas 3, donde dice Manuel Ribeiro debe ponerse Manuel José Ribeiro y donde se consigna Etelvina Ferrera de Almeida debe decir: Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 3.o En la partida de nacimiento de fojas 4 (de Manuel Joaquín) deben subsanarse los mismos errores anotados en el número 2 y donde dice Silvera debe leerse Silveira. 4.o En la de fojas 5 (óbito de María José Ribeiro) deben hacerse las mismas rectificaciones solicitadas para la partida de fojas 3, ó sea la de matrimonio de María José Ribeiro. 5.o En la partida de bautismo de fojas 23 se notan los siguientes errores: Ma. Josefa Manl. José Rivero y Edelbina Ferreira y deben corregirse así: la inscripta se llama María José; su padre Manuel José Ribeiro y su madre Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 6.o Partida de fojas 24 (bautismo de Dominga, en vez de Manuel J. Rivero é Itelvina Ferreira, debe onerse Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 7.o La de bautismo de Rejualdo (fojas 25) deben sustituirse los nombres Manuel Rivero y Felisbina Rivero por los de Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 8.o La de fojas 26 (de bautismo de Virginia) y la de fojas 27 (de Avelino), los nombres de los padres deben consignarse Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 9.o Que á fojas 86 también se solicitó se decretara la rectificación de la partida de defunción de Manuel Joaquín Silveira da Luz (fojas 28) en el sentido de sustituir la fecha 1890 por 1905 que es la verdadera del fallecimiento. Resultando que fueron hechas las publicaciones que la ley prescribe, como se justifica con los periódicos agregados á fojas 88 y 89. Que el término legal venció sin haberse presentado oposición alguna. Teniendo en cuenta la prueba que resulta de autos, así como lo dictaminado por el señor Agente Fiscal; Y Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, modificativa de la de Julio del corriente año y 1.o de la ley Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1.er Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida, expídanse los testimonios que se solicitaren.—*Atilio C. Brignole*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á los ocho días de Noviembre de mil novecientos doce. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Noviembre 15 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1059-v.nov.29.

## JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don José Acosta Pereira, doña Rosa Florencia Pereira de Acosta, don Rafael Acosta Pereira y don Luis Acosta Pereira, iniciados por don Alberto M. Benitez, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que puedan corresponder á los sucesores de aquéllos, á fin de hacer acto de dominio sobre una fracción de terreno adquirida por el causante don José Acosta Pereira, de don Miguel Ferreira, según compra hecha por medio de un documento simple, el 12 de Septiembre de 1854, situada en el paraje denominado Sarandí de Solís Grande (5.a sección judicial del Departamento de Maldonado), compuesta de 54 *hectáreas y 2.814 metros cuadrados*, según mensura efectuada recientemente por el Agrimensor Público don Enrique Brún y Pintos, contenida dentro de los actuales límites siguientes: por el N. y E. eje del Camino Nacional divisorio con la sucesión de don Rufino Sánchez; por el S. el Arroyo denominado Sarandí y por el O., con terreno perteneciente al Estado y don Angel Gentini,—ha ofrecido una información de los vecinos linderos y colinderos de dicho terreno, señores Felipe M. Barrios, Angel Gentini, Jacinto Sánchez y José R. Viera, para que manifiesten á quién han conocido por dueño de ese terreno y si ellos se consideran con algún derecho á ese bien raíz. Esta publicación se hace por el término de 30 días, dentro del que se deberá presentar ante este Juzgado toda persona que se considere con derechos á esa fracción de campo, á fin de deducirlos en forma.—Guadalupe, Octubre 7 de 1912.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

899-v.nov.28.

## JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.

680-v.nov.28.

## JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.

794-v.en.14.

## JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada en los autos sucesorios de don Antonio Venini, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio del causante con Eugenia Juillerat, en la cual los contrayentes figuran por error con los apellidos Benini y Soliera respectivamente, en vez de Venini y Juillerat; la de bautismo de Juan Bautista, por aparecer el padre con el apellido Benini en vez de Venini y la madre con el de Rosada, siendo Juillerat; la de bautismo de Antonia, en la cual la madre figura con el apellido Rulluvad en lugar de Juillerat, y la de bautismo de Brasiliana, en la que aparece el padre con el apellido Benini, y la madre con el de Benini, también en vez de Venini y Juillerat, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 22 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1043-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

938-v.en.4.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

937-v.en.4.

## JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", ó incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

971-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el juicio sobre rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa se ha dictado la sentencia siguiente: "Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa":

"Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Sesinando Costa, con Justa Benitez Castillo, donde dice: Cecinando Costa de Machado, debe decir: Sesinando Costa, donde dice Justa Benites, refiriéndose á la desposada, debe decir: Justa Benitez Castillo. A bis) Partida de nacimiento de José Polonio Costa, donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando y donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. B) Partida de nacimiento de Lina Costa: donde dice Justa Benítez, debe decir: Justa Benitez Castilo. C) Partida de nacimiento de Sesinando Costa: donde dice Cesinaldo refiriéndose al nombre del padre y del inscripto respectivamente, debe decir: Sesinando y donde dice Justa Benitez, refiriéndose á la madre, debe decir: Justa Benitez Castillo. D) Partida de nacimiento de Nicomedes Costa; donde dice Cecinaldo, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez debe decir: Justa Benitez Castillo. E) Partida de nacimiento de Julia Gregoria Costa; se omitió el nombre de Julia que corresponde á la inscripta que es Julia Gregoria; donde dice Secinando, debe decir: Sesinando; donde dice Justa Benitez, debe decir Justa Benitez Castillo. F) Partida de nacimiento de Rosendo Costa; su verdadero nombre es Rosendo y no Rosalio como está en la partida: donde dice que el padre es Secinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. G) Partida de nacimiento de Justina Costa, donde dice Ciscinando, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez, debe decir: Justa Benitez Castillo. H) Partida de nacimiento de Felicia Francisca Costa: donde dice el nombre de la inscripta Felicia, debe decir: Felicia Francisca; donde dice que el padre es Sesinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice Justa Benites debe decir: Justa Benitez Castillo. I) Partida de nacimiento de Ignacio de Loyola Costa: donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando; donde dice la madre Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. J) Partida de nacimiento de Enrique Costa; donde dice Secinando, refiriéndose al padre, debe decir: Sesinando. La madre es Justa Benitez Castillo y no Justa Benitez, solamente. 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fojas 19 y 20. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fojas 21, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia: A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á las Intendencias Departamentales de Paysandú y Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fojas 1 á 11 para su correspondiente anotación: Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*".—Lo proveyó y firmó S. Sa. etc., etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 11 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*.

1056-v.nov.29.

## JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

**EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 862-v.en.22.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*

686-v.dic.30.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de 30 del pasado mes del corriente año, otorgada ante el escribano don Juan Narese, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Torres y Pérez" en los ramos de curtiembre en general y con domicilio en la calle Rincón número 149. A los efectos legales efectuamos esta publicación, haciéndose constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José María Pérez Cascales, quien continuará por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Lorenzo Torres Cladera.—José María Pérez Cascales.*

950-v.nov.27.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura otoragada con fecha 29 de Octubre próximo pasado ante el escribano don Joaquín Requena y Brun, don Cayetano Cavalli se ha separado de la razón social de esta plaza "Cavalli y Cía"; que los socios Aníbal Ortiz Garzón y Teodoro M. Pereira únicos que actualmente constituyen dicha sociedad han resuelto adoptar la firma "Pereira y Cía" sin perjuicio de establecer que es la sucesora de la de Cavalli y Cía, siempre que lo consideren oportuno.— Montevideo, Noviembre de 1912.—*Pereira y Cía.*

987-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Carlos María Sacarelo avisa al comercio y al público que ha trasladado el domicilio de la liquidación de Heros Tuso y Cía. á la calle Ciudadela número 1395.

973-v.nov.23.

## Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.*

1057-v.dic.11.

## Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.*

1047-v.dic.10.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma Leon J. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.*

1060-v.dic.11.

## Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.*

1048-v.dic.10.

## Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover.* — *Jaime Fuguet.* — *Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.

1033-v.dic.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.*

1031-v.dic.7.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la esta casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea, dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*Anatasio Alfonzo.*

1008-v.dic.4.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.*

1023-v.dic.14.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 556, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.*

1000-v.dic.11.

## Restaurant y café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, restaurant y café situado en esta ciudad, en la calle Agraciada números 42 al 46 á favor de los señores Juan Persico y Luis Giordano. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*Eduardo Monseglio.—César Monseglio.*

1010-v.dic.5.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.*

1006-v.dic.12.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.*

1009-v.dic.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.*

1001-v.dic.9.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Alberto Pouy, han disuelto la sociedad que tenían entre ambos para la explotación de los campos arrendados al señor Severino Martínez y Beltrán Lohigorry, quedando el señor Alberto Casterán dueño exclusivo de todas las haciendas y demás pertenencias á la sociedad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los justificativos respectivos á percibir sus importes en la calle Caiguá número 279 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*A. Casterán.—Blas José Ferrario.*

1007-v.dic.4.

## Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.*

997-v.dic.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*

994-v.dic.9.

## Al comercio y al público

Participamos al comecio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, una vez que venzan el número de publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, declararemos disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Cansela y Luzardo" quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Benigno Luzardo. Es entendido que el activo y pasivo de que se hace cargo el señor Luzardo es el contraído por la sociedad comercial "Cansela y Luzardo", sociedad formulada el 30 de Mayo de 1912 según contrato autorizado por el escribano don Emilio J. Paz. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley antes mencionada.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Nicolás Cansela.—Benigno Luzardo.*

999-v.dic.3.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*

993-v.dic.9.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo.* — *Juan Barone.*

989-v.dic.9.

## Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las

cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*

1017-v.dic.14.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*

988-v.nov.30.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.— *Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*

980-v.dic.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para las operaciones del taller de carpintería y anexos en la casa número 226 de la calle Marcelino Sosa, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo de Camilo Iglesias Ramilo y exonerado José de ulteriores derechos y obligaciones, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Camilo y José Iglesias Ramilo. — Iglesias Ramilo Hermanos.*

998-v.dic.3.

## Al comercio y al público

Según escritura de fecha 31 de Octubre próximo pasado, compré á Lorenzo Scordamaglio la parte que le correspondía en la casa de negocio situada en la Avenida Rondeau número 1002. Todos los que tengan cuentas á cobrar que se presenten dentro del término de 30 días. (Numeración vieja). —Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *José M. Maseda.*

977-v.nov.29.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912.— *A.[illegible]nador G. Cubelas.*

969-v.nov.29.

## Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que don Francisco Bracco no tiene desde hoy ingerencia alguna en la fábrica de baldosas de la calle Avenida General Flores número 454, con escritorio en la calle Justicia número 89, de la cual fábrica es único propietario el que suscribe.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Angel Baldelli.*

1005-v.nov.22.

## Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Enrique Bosches mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Juan Conti Hnos.*

964-v.nov.28.

## Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 190, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde. — Jesús Morgadanes.*

963-v.dic.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 122, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Victoriano Ferrando.*

958-v.nov.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que el 31 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, vendí á la firma M. Guyomard é hijo de esta plaza, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 554 (numeración nueva). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Benjamín J. Solari.*

959-v.nov.27.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 1.o de Noviembre he comprado á los señores Leal Hermanos todas las existencias de su casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Colón entre Arapey y Benavídez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—San José, Noviembre 1.o de 1912.—*Miguel Ferro.*

966-v.nov.28.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Luis Staricco, las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguelete número 287. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.—*Luisa B. de Avalo.*

956-v.nov.27.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Máximo Sánchez y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Magallanes esquina Constituyente número 132. Los que se consideren acreedores ó por cualesquier concepto con derechos á dicho negocio deberán presentarse á la misma dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.— *José M. Susviela.*

940-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.*

946-v.dic.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, bajo la firma de Camaño y Cía., quedando por lo tanto disuelta dicha firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se cita á las personas que tengan créditos pendientes á presentarse dentro del término de treinta días á efectuar su cobro en la calle Hocquart número 133. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *Camaño y Cía.*

933-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores) hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente:—*Viuda é hijos de Miguel Vicente.*—Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912.

1022-v.dic.14.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Iturzenegger, he vendido al señor Juan I. Tutzo, el Biógrafo Español con todos sus accesorios, situado en esta ciudad, calle Río Negro números 1468|70|72, debiendo toda persona que se considere con algún derecho contra mí presentarse en el local referido dentro del término de 30 días, contados desde hoy. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Torres.*

497-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Clodomiro Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Antonio C. Durán.*

930-v.nov.30.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, aviso que he resuelto vender á don José Roldán, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina República Francesa, denominada "Bar Marconi". Todo el que se considere con derecho á reclamo alguno ó cobro, deberá presentar sus comprobantes á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1912. — *Eduardo Pozzi.*

928-v.nov.26.

## Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Alejandro Delfino (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Presidente Berro, esquina Juan Ramón Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.— *José Brignadelo.*

920-v.nov.30.

## Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Larrea y José Aguerreberre las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Octubre 29 de 1912.—*Juan Inchauspe.*

918-v.nov.23.

## Venta de restaurant

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Florencio Pau el restaurant de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto números 358 y 360. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Fernando Baranzano.*

911-v.nov.29.

## Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Juan Grela la parte que me correspondía en el comercio que en sociedad con Modesto Acosta tenemos establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada en el ramo de café y billares, debiendo presentarse en esa casa los que se consideren con algún derecho contra ella.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Leonardo Palermo.*

919-v.nov.23.

## Al comercio y al público

A los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor Miguel V. Revello las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Yi y Rincón. Los que tuvieren algún reclamo deberán presentarse dentro del término que marca la ley. — Durazno, Octubre 26 de 1912. — *Lacuesta y Sarthou.*

936-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en mi carácter de apoderado de don Julio Terra, de quien tengo facultades bastantes para llevar á efecto el otorgamiento que se expresará, he prometido vender á don Arturo Acosta todas las existencias, máquinas y demás enseres que constituyen el aserradero y fábrica de muebles que su poderdante posee en propiedad en la calle Agraciada número 753 a, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de

26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Eugenio Ruiz Zorrilla.*—*Arturo Acosta.*
909-v.nov.29.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Diener, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 868 esquina á la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Isabelino Giordano.*
900-v.nov.21.

## Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Jesús Chanes, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra número 255. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Antonio Tasende.*
886-v.nov.20.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que prometí vender á mi hijo José Amiassorho todos los derechos y acciones que corresponden en la firma social de Amiassorho y Pazos de la que formo parte, de común acuerdo con mi socio Baldomero Pazos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Durazno, Octubre 24 de 1912.—*Domingo Amiassorho.*—*Baldomero Pazos.*—*José Amiassorho.*
910-v.nov.29.

## Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carrerou y á don León Laborde las mercaderías y útiles así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.*
957-v.dic.5.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe M. Sosa, en esta ciudad y con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de la concesión del alumbrado eléctrico de esta población giraba bajo la razón de da Silveira Hermanos; quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad don Olegario da Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 21 de 1912.—*Urbano María da Silveira.*—*Olegario da Silveira.*
931-v.nov.30.

## Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*
866-v.nov.23.

## Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido ó los señores José Morales y hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "El Cometa", tengo establecido en el Camino Cuchilla Grande (Miguelete). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 20 de 1912.—*Félix Morales.*
967-v.nov.28.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo", que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus crédéitos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati.* — *Juan Comerio.*
841-v.nov.21.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras otorgadas en esta ciudad y con esta fecha ante el escribano don Felipe M. Sosa, hemos vendido á los señores Arostegui hermanos el negocio que teníamos establecido en Cañas del Parao (10.a sección judicial de este Departamento) en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y barraca y que á la vez, hemos disuelto la sociedad comercial que en los expresados ramos giraba en dicho paraje bajo la razón social de Pablo Furest y Cía. Y á los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 17 de 1912.—*José Francisco Lucas.*—*Pablo Furest Soca.*
893-v.nov.25.

## Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestiblels y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón.* — *José C. Brito.*
859-v.nov.22.

## Al comercio y al público

Se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa conocida por "La Decoration Moderne", en la calle Colonia número 181a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *J. M. Bouyer.* — *L. Brard.* — *E. Narancio.*
932-v.dic.4.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Musso y Boero.*
858-v.nov.22.

## Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Roquevez Durán y Cía.*
856-v.nov.21.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.o | 4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2) | | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o | 10 Ayudantías de 3er. grado | | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla | | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 6 | Mañoñas | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | | V. | 15 Febrero 1913 |
| 1.o | 2.o grado núm. 3 | | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **CANELONES** | | |
| 2.o | Rural núm. 4 | Barrancas Coloradas | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 21 | San Antonio | M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 39 | Piedras de Afilar | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o | Rural núm. 37 | San Rafael | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2 | Piedra Sola | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Canelón Grande | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | 2.o grado núm. 11 | Pando | V. y M. | 1.o Marzo 1913 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.o | Rural núm. 29 | Puntas de Maciel | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Molles de Timote | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Estación Reboledo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Polanco del Yi | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Estación Goñi | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37 | Talita | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Chacras | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Ciudad | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 5 | Isla Mala | M. | 31 Diciembre 1912 |

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.o | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Rolón | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 3.o | Rural núm. 14 | Cerro Chato | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 26 | Batoví | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 15 | Maestre Campo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Blanquillo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Maestre Campo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33 | La Paloma | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 2.o | Rural núm. 16 | Estación Capurro | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Tala de Carreta Quemada | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Coronilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Colonia Supervielle | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Barra de Jesús María | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 26 | Cautivo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Jesús María | M. | 31 Marzo 1913 |
| 2.o | Rural núm. 8 | Chamizo | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Puntas de Gregorio | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 4 | Ecilda Paullier | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **FLORES** | | |
| 1.o | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12 | Costa del Yi | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Costa San José | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **MINAS** | | |
| .o | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 20 | Sarandí de Cebollatí | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 23 | Barra de Gaetán | M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 5 | Gaetán | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 6 | Barriga Negra | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 13 | Tapes Chico | M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 14 | Polanco | M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 16 | Solís | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Estación Solís | M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 18 | Soldado | M. | 31 Diciembre 1912 |
| .o | Rural núm. 21 | Lorencita | M. | 31 Diciembre 1912 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.o | Rural núm. 22 | Sauce de Olimar Chico | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 8 | Perdido | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 4 | Paso de la Calera | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Carapé | M. | 31 Diciembre 1913 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 2.o | Rural núm. 13 | La Salamanca | V. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 17 | José Ignacio Arriba | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 18 | Valdivia | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22 | La Coronilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 1 | Laguna del Diario | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **ROCHA** | | |
| 2.o | Rural núm. 16 | Puntas de Don Carlos | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Ceibo | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12 | San Miguel (18 de Julio) | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18 | Chafalote | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Maturrango | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Ojos de Agua | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31 | Horqueta de Castillos | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36 | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 19 | Valizas | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Paso de San Luis | M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 34 | Abra del Alférez | M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o | Rural núm. 40 | Sierra de los Rocha | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Rocha | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.o | Rural núm. 35 | Olimar Chico | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36 | Balijas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 37 | Arrayanes | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 41 | La Coronilla | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 42 | Avestruz Chico | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 44 | Noque de Olimar Chico | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 39 | Olimar | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 7 | Pajas Altas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Cuchilla de Dionisio | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 17 | Vergara | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Cañada de las Piedras | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Laureles | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Carmen | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 27 | Higuerones | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Olimar | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 40 | Paso de Ramón Techera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18 | Averías | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 30 | Sauce del Yerbal | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13 | Vergara | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16 | Sarandí | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 8 | Cebollatí | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 3 | Isla de Patrulla | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 45 | Puntas del Yerbalito | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 43 | Blanquillo | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.o | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 39 | Sauce | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 1 | Puntas de Tacuarí | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 38 | Minuano | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 41 | Cañada de los Burros | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 43 | Campamento | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 46 | Bañado de Medina | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 4 | Fraile Muerto | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 47 | Tacuarí | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 49 | Paso de los Carros | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Melo | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 1.o | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18 | Aldea | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Paso de los novillos | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Sauce Solo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Paso de Bonilla | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Rincón de Pereira | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 30 | Costas de Achar | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 3 | Paso del Borracho | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31 | Batoví | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 1 | Las Chacras | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 21 | Bañado de Rocha | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 28 | Cerro de Pereira | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Estación Pampa | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 15 | Cuchilla de La Palma | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12 | Paso Hondo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 5 | Paso de los Toros | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Cuchilla del Caraguatá | V. c. y M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | Rural núm. 4 | El Paraíso | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Cañas | V. C. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **RIVERA** | | |
| 1.o | Rural núm. 11 | Yaguarí | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Hospital | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Paso del Horno | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18 | Carpintería | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Masoller | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34 | Cuchilla Negra | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Paso de Gayré | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 12 | Extramuros | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 27 | Suburvios de Rivera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 38 | Ataque | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural 2.o grado 4 | Corrales | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Cuñapirú | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Lunares | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 17 | Zanja Yacot | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Estación Cuaró | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 1 | Paso Campamento | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2 | Cuaró Grande | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Ricardiño | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12 | Tres Cerros de Arapey | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Itacumbú | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Parada Francia | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 6 | Yacaré | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Guaviyú | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Puntas de Tres Cruces | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14 | Pintado | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 13 | Palma Sola | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 25 | Franquía | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Ejido de Santa Rosa | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 1.o | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Curupí | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Vera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2 | Mataojo Grande | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 12 | Belén | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Mataojito | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13 | Belén | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12 | Sarandí Grande | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16 | Sopas | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Cañas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 2.o | Rural núm. 32 | Parada Rivas | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 19 | Estación Porvenir | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Quebracho | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 30 | Soto | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28 | Cerro Portón | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Sacra | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 31 | Celestino | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 35 | Puntas de Corrales | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 2.o | Rural núm. 38 | Guarapirú | V. c. y M. | 30 Junio 1913 |
| 1.o | Rural núm. 27 | Piedras Coloradas | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | 2.o grado núm. 1 | Paysandú | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **SORIANO** | | |
| 1.o | Rural núm. 22 | Monzón | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36 | Maulas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 17 | Coquimbo | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Cabelludo | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o | Rural núm. 9 | Sánchez | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Mataojo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Paso de los Mellizos | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Islas de Arguello | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14 | Estación Francia | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 | Tres Arboles | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Llovedoras | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Sauce | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 24 | Villa General Borges | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 27 | Laureles | M. | 30 Septiembre 1913 |
| | | **COLONIA** | | |
| 1.o | Rural núm. 15 | Tres Esquinas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Colonia Estrella | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33 | Miguelete | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Colonia Española | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 45 | Minuano | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Colonia Lavalle | V. y M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | Rural núm. 14 | San Juan | M. | 31 Marzo 1913 |

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las dis posiciones que hacen obligatorio el llamamiento á con curso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba pro veerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamen tarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Se cretario General* 773-pte.625.